



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXIX

Miércoles, 10 de marzo de 2004

Número 33

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife	Página 3370
Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 3370
Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	Página 3371
Ministerio de Hacienda	Página 3376
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Página 3376

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Página 3377
---	-------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife	Página 3377
Ayuntamiento de Arona	Página 3387
Ayuntamiento de Barlovento	Página 3388
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Página 3388
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	Página 3389
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces	Página 3389
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Página 3389
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	Página 3394
Ayuntamiento de Santiago del Teide	Página 3395
Ayuntamiento de Tacoronte	Página 3395
Ayuntamiento de El Tanque	Página 3395
Ayuntamiento de Vilaflor	Página 3406
Ayuntamiento de la Villa de Adeje	Página 3412
Ayuntamiento de la Villa de Arico	Página 3412
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria	Página 3421
Ayuntamiento de la Villa de Garachico	Página 3421
Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo	Página 3421
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.....	Página 3422
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.....	Página 3425

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife	Página 3426
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife	Página 3427
Juzgado de Instrucción Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 3436
Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santa Cruz de Tenerife	Página 3438
Juzgado de Instrucción Número 3 de Granadilla de Abona	Página 3439

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,7 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de La Orotava	Página 3440
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Puerto de la Cruz	Página 3440
Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Puerto de la Cruz	Página 3441

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Popular Español, S.A.	Página 3442
----------------------------------	-------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****3820****2131**

Que, en sesión celebrada el día dos de marzo, por el Sr. Presidente se da cuenta de la renuncia presentada en el día de hoy por la Secretaria de esta Junta doña Crescenciana Borges Darías, por razón de enfermedad, uniéndose a esta acta escrito de renuncia y parte médico.

Visto, por el Sr. Presidente se acepta la renuncia.

A continuación siguiendo el orden del art. 17 de la LOREG correspondería el nombramiento como Secretaria de la Junta a doña Pilar Ramos León, Secretaria de la Sección II de la Audiencia Provincial. La cual habiendo tenido conocimiento de este hecho manifiesta a su vez su renuncia por razones profesionales, dada la necesidad de actuar diariamente en la Sala de lo Penal.

Se acepta igualmente esta renuncia y se designa como Secretario de la Junta a don José Andrés Salgado Fernández, Secretario de la Sección IV de la Audiencia Provincial y siguiente de acuerdo con el orden previsto en el citado art. de la LOREG.

Por todo lo cual la Junta queda constituida definitivamente por:

Presidente: Ilmo. Sr. Roberto Roldán Verdejo.

Vocal Judicial: Ilma. Sra. doña Carmen Padilla Márquez.

Vocal Judicial: Ilma. Sra. doña Pilar Aragón Ramírez.

Vocal con voz pero sin voto de la OCE: don Rafael Medina Cuenca.

Vocal no Judicial: don Fernando Ríos Rull.

Vocal no Judicial: don César Calleja Sánchez-Táiz.

Secretario: don José Andrés Salgado Fernández.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2004.

El Presidente, Roberto Roldán Verdejo.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****3821****2130**

Acta de la Junta.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil cuatro. Siendo las 13:30 horas ante la Junta Electoral de Zona compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco Javier Mulero Flores.

Vocales Judiciales: Ilma. Sra. doña Lucía Machado Machado.

Ilmo. Sr. don Emilio Moreno y Bravo.

Secretario: don Adolfo Cidoncha Sánchez.

Comparecen doña María del Socorro Beato Castellano y don David Aguado Corbal, quienes acreditaron su identidad con exhibición de sus D.N.I. números 42.086.114-R y 43.779.036-P, mayores de edad y con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Galcerán, 7, 1º y calle Castillo, 54, 2º, y con teléfonos 616.36.59.36 y 670.68.83.86, respectivamente, y manifiestan:

Que han sido designados Vocales no Judiciales por la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife, según se comprueba en oficios remitidos por la misma y recibidos en esta Junta Electoral de Zona, unidos previamente al expediente, y en consecuencia en este acto aceptan la designación y toman posesión de sus cargos de vocales no judiciales, quedando constituida la Junta Electoral de Zona del modo siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco Javier Mulero Flores.

Vocales Judiciales: Ilma. Sra. doña Lucía Machado Machado.

Ilmo. Sr. don Emilio Moreno y Bravo.

Vocales no Judiciales: doña María del Socorro Beato Castellano.

Don David Aguado Corbal.

Secretario: don Adolfo Cidoncha Sánchez.

Y se acuerda remitir copias de la presente acta a la Subdelegación del Gobierno para su publicación en el B.O.P., a la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife y al TSJ de Canarias con atentos oficios para su conocimiento y efectos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente que una vez leída y hallada conforme, la firman los asistentes, de lo que yo el Secretario doy fe.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

3822

1863

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 21.01.2004, en el expediente sancionador nº 638030039787 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA ALBERTO ALEXIS SANTANA RUIZ, con D.N.I./N.I.E. nº 52834045D, domiciliado en calle Las Viudas, 38530-Candelaria (Candelaria) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tan-

to deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

La Secretaria General, María Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

3823

1863

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 16.01.2004, en el expediente sancionador nº 638030039672 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA ALEJANDRO GUADARRAMA PADILLA, con D.N.I./N.I.E. nº 43823660N, domiciliado en calle Guaire, Alisios II, nº 8, 38109-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para cono-

cimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos con cincuenta y cuatro euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

La Secretaria General, María Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

3824

1863

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 07.01.2004, en el expediente sancionador nº 638030039179 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA JESÚS SALVADOR SUÁREZ PICADO, con D.N.I./N.I.E. nº 46898735X, domiciliado en Pl. de la Iglesia, Cáritas, Los Cristianos, 38650-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

La Secretaria General, María Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

3825

1863

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el ar-

título 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 07.01.2004, en el expediente sancionador nº 638030038722 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA CARMELO LUIS OLIVERA CASQUERO, con D.N.I./N.I.E. nº 43818678K, domiciliado en calle Juan Ramón Jiménez, 12, viv. 7, 3º iz., 38007-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días

contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

La Secretaria General, María Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

3826

1863

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 16.01.2004, en el expediente sancionador nº 638030040212 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA SAMUEL CAMPOS GARCÍA, con D.N.I./N.I.E. nº 78699205J, domiciliado en calle El Viento, nº 9, 38109-Santa Cruz de Tenerife (Alisios) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de novecientos un con cincuenta y dos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuan-

do el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

La Secretaria General, María Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

3827

1863

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 07.01.2004, en el expediente sancionador nº 638030038643 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA PEDRO ENRIQUE PÉREZ DOMÍNGUEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 41988249R, domiciliado en Carretera General, edif. Myama, nº 26, 38640-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

La Secretaria General, María Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

3828

1863

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 16.01.2004, en el expediente sancionador nº 638030038345 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA RAICO ALEJANDRO MORALES LÓPEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78718801J, domiciliado en calle Santiago Cuadrado, nº 54, 1º, pta. 1, 38006-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el pre-

sente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos con cincuenta y cuatro euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

La Secretaria General, María Victoria Mira Fernández.

NOTIFICACIÓN

3829

1863

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 07.01.2004, en el expediente sancionador nº 638030038072 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA NURIA ESTHER EXPÓSITO CASTAÑEDA, con D.N.I./N.I.E. nº 78709043F, domiciliado en calle Gavinet, bloque 3, nº 1, 9-A, Los Verodes, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta con setenta y seis euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

La Secretaria General, María Victoria Mira Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA**Tribunal Económico-Administrativo
Regional de Canarias****Sala de Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****3830****1941**

En la reclamación económico-administrativa, nº 38/00242/2004 por el concepto de Sociedades, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de QUINTERO PÉREZ, FRANCISCO JOSÉ, se ha requerido para que aporte:

Manifiestar si la reclamación fue interpuesta en nombre propio o en el de la entidad mercantil TENERIFE DEVELOPMENT COMPANY, S.L., al haberse constatado que las providencias de apremio objeto de impugnación fueron giradas a nombre de dicha entidad.

Si Ud. actúa como representante deberá acreditarlo en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, en los términos prescritos en el art. 34 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, esto es mediante poder bastante, mediante documento privado con firma legalizada notarialmente o ser conferido "apud acta" ante el Secretario de este Tribunal.

De la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los DIEZ días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

El Abogado del Estado-Secretario, p.d., el Jefe de Sección de Reclamaciones, Francisca Piñero Bello.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES****Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Las Palmas****Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/04-Telde****E D I C T O****3831****1933**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/04 de Las Palmas, en los expedientes administrativos de apremio que en anexo adjunto se indican, relativos a los deudores cuyos datos identificativos

igualmente se manifiestan, ha dictado "Requerimiento de bienes (TVA 218)" cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal:
Recargo de apremio:
Costas devengadas hasta la fecha:
Total deuda:

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el art. 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Domicilio: Avda. de la Constitución, 39 en Telde (35200).

Número de cuenta: 0049 0359 98 2514196941.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pa-

gar, los siguientes datos: tipo/identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican en la parte superior derecha de este documento. Telde a,, de, de El Recaudador Ejecutivo en funciones.”

Y para que sirva de notificación a los deudores que se indican en el anexo adjunto, por haber resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios que de cada uno de ellos nos consta, se expide el presente edicto, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos y costas devengadas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes y posterior enajenación en pública subasta.

Al propio tiempo, se les requiere para que en el plazo de OCHO días, comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se sigue contra el deudor, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Telde, a 9 de febrero de 2004.

El Recaudador Ejecutivo en funciones, Claudio Rodríguez Guerra.

Expediente: 35040100125624.- D.N.I./C.I.F.: 42865948C.- Deudor/a: CASABONE TACHINI, CARLOS.- Deuda (euros): 260,24.- Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Expediente: 35040100125523.- D.N.I./C.I.F.: 43789196W.- Deudor/a: VIERA JIMÉNEZ, RICARDO.- Deuda (euros): 2.736,19.- Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

NOTIFICACIONES

3832

Nº exp.

Empresa

1894

Localidad

SH-1307/02

ÁNGEL RUBÉN ALONSO MÉNDEZ

Icod de los Vinos

Empresa a la cual se le ha dictado Resolución por las causas, motivos que se consignan en la misma.

Simultáneamente a la exhibición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del texto íntegro de cada uno de los documentos y actos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 29 de noviembre de 1992, y para que conste y surta los efectos de notificaciones a las empresas relacionadas y que se encuentran en ignorado paradero o domicilio desconocido.

Emplazar a la empresa, para que comparezca y se persone en autos en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2004.

El Jefe de Servicio de Promoción Laboral, Francisco J. Tejera Jordán.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Personal y Recursos Humanos

A N U N C I O

3833

1897

Se aprueba por Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, nº 3664, de fecha 27 de febrero de 2004, el acta final del concurso-oposición de la convocatoria pública de UN “AUXILIAR TÉCNICO DE CARPINTE-RÍA” con carácter definitivo y la configuración de una lista de reserva, para que presten sus servicios, con carácter interino y/o temporal, en la Unidad Orgánica de Discapacidad del I.A.S.S., cuya parte resolutive dispone:

Primero.- Proceder a la designación, a propuesta del Tribunal de Selección, como candidato seleccionado para la provisión de una plaza de “Auxiliar Técnico” de Carpintería del Grupo D, con carácter laboral definitivo a DON ÁNGEL IGNACIO SOSA GONZÁLEZ, con D.N.I. 43.601.009-R, aspirante que ha obtenido la máxima puntuación en el concurso-oposición.

Segundo.- Constituir una lista de reserva de la categoría de “Auxiliar Técnico” de Carpintería, con el

resto de aspirantes que han superado el proceso selectivo y no alcanzan la puntuación suficiente para obtener plaza en la presente convocatoria, para ser contratados con carácter temporal y/o interino de conformidad con el Convenio Colectivo que corresponde, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden y según el orden de puntuación final obtenido en el presente proceso selectivo:

D.N.I.	Aspirante	Fase de oposición	Fase de concurso	Calificación final
43624131	BEDIA ALONSO, ÁNGEL	3,98	0,39	4,37
42038522	DELGADO JORGE, DANIEL	3,98	0,19	4,17

Tercero.- La presente lista de reserva tendrá una vigencia temporal de dos años a partir de su publicación, salvo prórroga expresa o nueva convocatoria que se celebre con anterioridad a esa fecha.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Alzada a que se refieren los arts. 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

El Presidente accidental, José Manuel Bermúdez Esparza.

ANUNCIO

3834

1897

Se aprueba por Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, nº 3660, de fecha 27 de febrero de 2004, el acta final del concurso-oposición de la convocatoria pública de DOS COCINEROS con carácter definitivo y la configuración de una lista de reserva, para que presten sus servicios, con carácter interino y/o temporal, en las Unidades Orgánicas Infancia y Familia y de Violencia de Género del I.A.S.S., cuya parte resolutive dispone:

Primero.- Proceder a la designación, a propuesta del Tribunal de Selección, como candidato seleccionado para la provisión de una plaza de "Cocinero" del Grupo D, con carácter laboral definitivo por el turno libre a DON JOSÉ ALBERTO MEDEROS ROJAS, con D.N.I. 43.341.325-X y como candidato seleccionado para la provisión de una plaza de "Cocinero" del Grupo D, con carácter laboral definitivo por el turno promoción interna a DOÑA CARMEN DOLORES DÍAZ ARBELO, con D.N.I. 43.774.764-Z, aspirantes que han obtenido la máxima puntuación en el concurso-oposición.

Segundo.- Constituir una lista de reserva de la categoría de "Cocinero", con el resto de aspirantes que han superado el proceso selectivo y no alcanzan la puntuación suficiente para obtener plaza en la presente convocatoria, para ser contratados con carácter temporal y/o interino de conformidad con el Convenio Colectivo que corresponde, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden y según el orden de puntuación final obtenido en el presente proceso selectivo:

DNI	ASPIRANTE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
45452954	MOLINA BARRETO, LEVI	5,27	2,55	7,82
45458687	GONZALEZ GONZALEZ, GERVASIO	4,56	3,24	7,80
43775320	PERERA DELGADO, MIGUEL ANGEL	5,00	2,60	7,60
41952664	FIGUEROA BARROSO, MIGUEL A.	4,55	2,80	7,35
42041748	CRUZ MEDINA, JUANA	4,37	2,71	7,08
43785252	MEDINA ARROCHA, JOSE PEDRO	4,80	2,19	6,99
45449327	RODRIGUEZ MARTIN, JUAN A.	5,37	1,57	6,94
45452551	MEDINA MARICHAL, MARIA ISABEL	4,74	2,07	6,81
43789462	QUINTERO DE LA CRUZ, ROLANDO	4,69	2,08	6,77
43815150	VERA DIAZ, CARMELO	4,18	2,17	6,35
14232937	GOLDARACENA RODRIGUEZ, SARA	4,20	1,83	6,03
78694399	NEGRIN PEREZ, JOSE MARIA	5,17	0,86	6,03
78408648	COELLO COELLO, VICTOR	4,94	0,70	5,64
43616311	GIL MARTIN, FRANCISCO A	4,44	1,11	5,55
43786021	DE LA ROSA MESA, MONTSERRAT	4,83	0,70	5,53
42071951	LORENZO GARCIA, TERESA MARIA	5,14	0,33	5,47
78705497	HERNANDEZ CAMEJO, SILVIA	4,71	0,70	5,41

DNI	ASPIRANTE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
45451729	PEÑA SANTANA, JULIAN	4,93	0,45	5,38
42083528	REYES GONZALEZ, FERNANDO	4,61	0,70	5,31
32873436	FUEYO VIADO, A BELARMINO	4,55	0,72	5,27
43806415	PADILLA HERRERA, ESTHER	4,61	0,62	5,23
78692245	GARCIA GUTIERREZ, FCO JESUS	4,78	0,41	5,19
43782234	CHICO RODRIGUEZ, JESUS L	4,91	0,11	5,02
43827602	MARTIN TOME, SERGIO N	4,77	0,21	4,98
42033810	DENIZ DENIZ, ELVIRA	4,00	0,90	4,90
78723228	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSUE P.	4,19	0,66	4,85
43615523	MESA ARTEAGA, ROSA	3,97	0,70	4,67
42155817	GONZALEZ PEREZ, CONCEPCION	3,68	0,79	4,47
01386016	BARROS LOPEZ, VERONICA	4,45	0,00	4,45
43811402	CANO DE LA ROSA, JUAN FCO	3,83	0,21	4,04

Tercero.- La presente lista de reserva tendrá una vigencia temporal de dos años a partir de su publicación, salvo prórroga expresa o nueva convocatoria que se celebre con anterioridad a esa fecha.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Alzada a que se refieren los arts. 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

El Presidente accidental, José Manuel Bermúdez Esparza.

ANUNCIO

3835

1897

Se aprueba por Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria nº 3662, de fecha 27 de febrero de 2004, el acta final del concurso-oposición de la convocatoria pública

de UN OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES con carácter definitivo y la configuración de una lista de reserva, para que presten sus servicios, con carácter interino y/o temporal, en las Unidades Orgánicas Infancia y Familia y de Violencia de Género del I.A.S.S., cuya parte resolutive dispone:

Primero.- Proceder a la designación, a propuesta del Tribunal de Selección, como candidato seleccionado para la provisión de una plaza de "Operario de Servicios Generales" del Grupo D, con carácter laboral definitivo a DOÑA M^a NIEVES MIRANDA ARBELO, con D.N.I. 42.096.539-F, aspirante que ha obtenido la máxima puntuación en el concurso-oposición.

Segundo.- Constituir una lista de reserva de la categoría de "Operario de Servicios Generales", con el resto de aspirantes que han superado el proceso selectivo y no alcanzan la puntuación suficiente para obtener plaza en la presente convocatoria, para ser contratados con carácter temporal y/o interino de conformidad con el Convenio Colectivo que corresponde, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden y según el orden de puntuación final obtenido en el presente proceso selectivo:

D.N.I.	ASPIRANTE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
42924914	SANTANA SIVERIO, M DOLORES	5,68	2,88	8,56
42936900	CRESPO DIAZ, COROMOTO	5,05	3,50	8,55
42170572	MARTIN LORENZO, CONCEPCION I.	4,82	2,61	7,43
42092131	TORRES MORA, M CONCEPCION	5,66	1,60	7,26
42041007	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M DEL CARMEN	5,68	1,42	7,10
42016213	PEREZ MEDINA, CONCEPCION	5,09	1,77	6,86
42062334	VENTURA PAZ, CARMEN	5,10	1,75	6,85

D.N.I.	ASPIRANTE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
42095042	VENTURA LOPEZ, EUGENIA M	5,22	0,95	6,17
78565717	VERA CRESPO, VANESSA	5,01	1,02	6,03
42053906	HERNANDEZ MESA, CARMEN ISABEL	4,46	1,37	5,83
43792547	BEN-LAARBI PADRON, LUISA	4,32	1,29	5,61
42938171	BRITO VELAZQUEZ, JUANA DE DIOS	4,29	1,30	5,59
42060996	MARCELINO DELGADO, M MERCEDES	4,83	0,73	5,56
41970385	HERNANDEZ GARCIA, M. CRISTINA	5,20	0,34	5,54
42060287	MORA PEREZ, RAMON CELSO	4,89	0,27	5,16

D.N.I.	ASPIRANTE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
42075072	PEREZ SANTOS, M INMACULADA	4,29	0,83	5,12
43603016	BARRERA SANCHEZ, CANDELARIA C	4,51	0,42	4,93
43610379	MARTIN CAMPOS, ELVIRA	3,79	0,91	4,70
41949712	GINORIS LUIS, MAGDALENA	3,67	1,02	4,69
42939555	SIERRA LUIS, CANDELARIA	4,27	0,39	4,66

Tercero.- La presente lista de reserva tendrá una vigencia temporal de dos años a partir de su publicación, salvo prórroga expresa o nueva convocatoria que se celebre con anterioridad a esa fecha.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Alzada a que se refieren los arts. 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

El Presidente accidental, José Manuel Bermúdez Esparza.

A N U N C I O

3836

1897

Se aprueba por Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria nº 3661, de fecha 27 de febrero de 2004, el acta final del concurso-oposición de la convocatoria pública de DOS OPERARIOS DE COCINA con carácter de-

finitivo y la configuración de una lista de reserva, para que presten sus servicios, con carácter interino y/o temporal, en las Unidades Orgánicas Infancia y Familia y de Violencia de Género del I.A.S.S., cuya parte resolutoria dispone:

Primero.- Proceder a la designación, a propuesta del Tribunal de Selección, como candidatos seleccionados para la provisión de dos plazas de "Operario de Cocina" del Grupo D, con carácter laboral definitivo a DOÑA JOSEFA GONZÁLEZ HERRERA, con D.N.I. 42.001.826-P y DOÑA M^a CARMEN MONASTERIO EXPOSITO, con D.N.I. 41.949.603H, aspirantes que han obtenido la máxima puntuación en el concurso-oposición.

Segundo.- Constituir una lista de reserva de la categoría de "Operario de Cocina", con el resto de aspirantes que han superado el proceso selectivo y no alcanzan la puntuación suficiente para obtener plaza en la presente convocatoria, para ser contratados con carácter temporal y/o interino de conformidad con el Convenio Colectivo que corresponde, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden y según el orden de puntuación final obtenido en el presente proceso selectivo:

D.N.I.	ASPIRANTE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
43612598	LUNA GONZALEZ, CONCEPCION	5,63	2,22	7,85
42068878	SABINA DIAZ, M ^a CANDELARIA	5,96	1,37	7,33
43806415	PADILLA HERRERA, ESTHER	6,15	1,06	7,21
42062334	VENTURA PAZ, M ^a CARMEN	5,37	1,68	7,05

D.N.I.	ASPIRANTE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
42092131	TORRES MORA, CONCEPCION	5,94	1,03	6,97
78396253	MORALES SUAREZ, CARMEN	5,49	1,32	6,81
41931229	DE LA SANTA CRUZ GONZALEZ, M ASUNCION	5,47	1,26	6,73
42170572	MARTIN LORENZO, CONCEPCION I	5,11	1,54	6,65
43615824	HERNANDEZ ALVAREZ, PRAXEDES	5,85	0,79	6,64
78565717	VERA CRESPO, VANESSA	5,61	0,81	6,42
78398045	MARTIN OBAL, PEDRO A.	5,08	1,31	6,39
78694399	NEGRIN PEREZ, JOSE MARIA	5,57	0,70	6,27
43786021	DE LA ROSA MESA, MONTSERRAT	4,17	2,06	6,23
45444396	LEDESMA ALONSO, M DOLORES	5,48	0,70	6,18
42936900	CRESPO DIAZ, COROMOTO	5,43	0,70	6,13
43623831	RODRIGUEZ MEDINA, M MERCEDES	5,30	0,79	6,09
29086684	MARTIN COTE, ANA ISABEL	5,37	0,70	6,07
43605503	PEREZ MARRERO, MARIA ROSA	5,59	0,47	6,06
78395323	RODRIGUEZ CLEMENTE, M RAMONA	4,87	1,01	5,88

D.N.I.	ASPIRANTE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
43612132	JAVIER REYES, M EUGENIA	5,12	0,70	5,82
78723228	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSUE PABLO	5,16	0,62	5,78
42938171	BRITO VELAZQUEZ, JUANA DIOS	5,01	0,70	5,71
42060996	MARCELINO DELGADO, M MERCEDES	4,93	0,70	5,63
43807316	RODRIGUEZ POMARES, FRANCISCO	5,40	0,00	5,40
43787746	PADILLA MENDEZ, CANDELARIA	4,83	0,56	5,39
45459835	RODRIGUEZ AMADOR, MARTA	4,64	0,75	5,39
43623032	GARCIA HERNANDEZ, JOSE CARLOS	5,37	0,00	5,37
43802774	LOPEZ RODRIGUEZ, MARGARITA	4,63	0,73	5,36
04385802	VALENCIA ALDANA, ANA TERESA	5,32	0,00	5,32
42061925	RODRIGUEZ ARCOS, ISABEL	3,97	1,32	5,29
43610379	MARTIN CAMPOS, ELVIRA	4,52	0,70	5,22
42091496	DE LEON BELLO, ANA AMALIA	4,12	0,74	4,86
41970385	HERNANDEZ GARCIA, M CRISTINA	4,76	0,00	4,76
43345782	DE LA PAZ REYES, MARIA ISABEL	3,93	0,70	4,67
42015781	PEREZ BRITO, ISABEL	4,61	0,01	4,62
42064842	HERNANDEZ PEÑA, ANA DELIA	4,27	0,14	4,41
42088517	MORALES MORALES, PEDRO A.	4,26	0,00	4,26
42917088	MORENO TORRES, JOSEFA M	4,23	0,00	4,23
42070981	GONZALEZ ARTEAGA, TERESA D	4,07	0,00	4,07
43796586	TEJERA HERRERA, MARIA ISABEL	3,98	0,00	3,98
42937465	NAVARRO MORALES, Mª ROSA	3,70	0,00	3,70

Tercero.- La presente lista de reserva tendrá una vigencia temporal de dos años a partir de su publicación, salvo prórroga expresa o nueva convocatoria que se celebre con anterioridad a esa fecha.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Alzada a que se refieren los arts. 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el pla-

zo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

El Presidente accidental, José Manuel Bermúdez Esparza.

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO

3837

1959

Por Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de fecha 18 de

febrero de 2004, se declaró el incumplimiento de la obligación de justificación, por importe de 2.584,62 euros, de la subvención otorgada mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de septiembre de 2000, a la ASOCIACIÓN DE AYUDA A MUJERES (ADAMUS), con C.I.F. nº 38575296, para alquiler, luz, agua, teléfono y manutención del piso tutelado para mujeres-Proyecto Althea, y habiendo intentado, sin que se hayan podido practicar, notificaciones de acuerdos anteriores recaídos tanto en el referido expediente como en otros, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, por medio de la presente se procede a la notificación a la Asociación ADAMUS del referido Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto expediente de declaración de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención otorgada en el año 2000 a la Asociación de Ayuda a Mujeres (ADAMUS), para alquiler, luz, agua, teléfono y manutención del piso tutelado para mujeres-Proyecto Althea.

Resultando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de septiembre de 2000, se otorgó, dentro de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas sociales y para la reforma y mejora de centros del año 2000, una subvención de 24.040,48 euros a la Asociación de Ayuda a Mujeres (ADAMUS), para alquiler, luz, agua, teléfono y manutención piso tutelado para mujeres-Proyecto Althea. Del citado importe, 12.020,24 euros fueron concedidos para gastos de personal, y 12.020,24 euros para actividades.

Resultando que el importe de la mencionada subvención fue abonado a la asociación en el año 2000.

Resultando que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria de 22 de diciembre de 2000 determinó que con fecha 1 de enero de 2001 surtía efecto la constitución del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, produciéndose en dicha fecha la subrogación automática de dicho organismo autónomo en los contratos administrativos, convenios de colaboración y demás derechos y obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife frente a terceros, tanto respecto a los Centros relacionados en el artículo 5 de los Estatutos del mismo, como respecto a los demás programas y actuaciones que hasta el ejercicio de 2000 ha venido desarrollando el Área de Acción Social y Sanidad.

Resultando que el plazo previsto para el desarrollo de la actividad subvencionada (Proyecto Althea) era del 1 de octubre de 2000 al 1 de octubre de 2001.

Resultando que a la Asociación de Ayuda a Mujeres se le efectuaron en el año 2001 y 2002 diversos requerimientos para que subsanara la documentación justificativa de la referida subvención, el último recibido por la asociación con fecha 10 de abril de 2002 en el que se les comunicaba que quedaban aún por justificar 2.584,62 euros, así como que se carecía de la oportuna declaración de ingresos y gastos, poniéndoles de manifiesto que:

1.- En el caso de los gastos de mantenimiento del piso, una vez comprobadas todas las facturas presentadas, y toda vez que se hace constar que la apertura de dicho piso tuvo lugar el 1 de febrero del año 2001, se retiran aquellas que no se corresponden con esta fecha, además de aquellas que carecen de datos de obligado cumplimiento por la normativa vigente.

Visto que en el expediente de solicitud se hacía constar que el plazo de ejecución del proyecto finalizaba en octubre de 2001, se rechazan, además, todas aquellas facturas posteriores a esta fecha, que en todo caso, sólo procederían mediante la aceptación de prórroga, que a tal efecto debería solicitar la asociación.

2.- En el caso de los gastos de personal, se carece de la obligada declaración de ingresos y gastos.

Resultando que ADAMUS no ha subsanado los extremos anteriormente indicados y que quedan aún por justificar 2.584,62 euros.

Resultando que mediante Decreto de la Presidencia del IASS de fecha 5 de septiembre de 2003, se dispuso iniciar el expediente de declaración de incumplimiento de la obligación de justificación por importe de 2.584,62 euros, correspondiente a la subvención de 24.040,48 euros otorgada mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de septiembre de 2000, a la Asociación de Ayuda a Mujeres (ADAMUS), para alquiler, luz, agua, teléfono y manutención del piso tutelado para mujeres-Proyecto Althea.

Resultando que intentada sin que se pudiera practicar la notificación del Decreto de la Presidencia del IASS de fecha 5 de septiembre de 2003, se procedió a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127, de 10 de octubre de 2003, por el que se concedía un plazo de diez días hábiles para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo y realizar las alegaciones que tuviera por conveniente. Plazo que ha transcurrido sin que se hayan presentado alegaciones por la asociación.

Considerando que la base vigésimo tercera de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas sociales y para la reforma y mejora de centros del año 2000, establece que procederá el reintegro de las subvenciones percibidas en

los supuestos, con las condiciones y mediante la tramitación prevista en las bases de ejecución del presupuesto de la corporación.

Considerando que de conformidad con la base 67ª de las de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, a la que se remite la base 54ª de las de ejecución del presupuesto del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, procederá el reintegro de las subvenciones otorgadas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán el carácter de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Considerando que la base 67ª citada exige que en la instrucción del procedimiento se conceda audiencia al interesado.

Considerando que en virtud del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, constituye infracción administrativa la falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos, siendo responsables de las mismas los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Considerando que dado lo anterior procede la declaración de incumplimiento de la obligación de justificación, por importe de 2.584,62 euros, de la subvención otorgada en el año 2000 a la Asociación de Ayuda a Mujeres (ADAMUS), para alquiler, luz, agua, teléfono y manutención del piso tutelado para mujeres-Proyecto Althea.

Considerando que correspondía a la Presidencia del IASS acordar el inicio del expediente de declaración de incumplimiento de la obligación de justificación, toda vez que la subvención fue otorgada por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, y la base 6ª de las de ejecución del Presupuesto del IASS señala que las alusiones a la Comisión de Gobierno del Cabildo se entenderán referidas a la Presidencia del Instituto.

Por todo lo expuesto, previo informe del Servicio de Gestión Administrativa, dispongo:

Primero.- Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación, por importe de 2.584,62 euros, de la subvención otorgada mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de septiembre de 2000, dentro de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas sociales y para la reforma y mejora de centros del año 2000, a la Asociación de Ayuda a Mujeres (ADAMUS), para alquiler, luz, agua, teléfono y manutención piso tutelado para mujeres-Proyecto Althea.

Segundo.- Comunicar a la Tesorería del IASS dicho acuerdo a fin de que realice las gestiones necesarias para la recaudación de la cantidad percibida indebidamente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2004.

El Gerente, Juan José Martínez Díaz.

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Contratación de Asistencia

ANUNCIO

3838

1881

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

c) Número de expediente: 5/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación de consultoría y asistencia para la redacción de un proyecto de SEÑALIZACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PAISAJE PROTEGIDO DE COSTA DE ACENTEJO Y LA MATERIALIZACIÓN DE LAS SEÑALES DE LÍMITE.

b) Plazo de ejecución: SEIS (6) meses, contado a partir de la formalización del mismo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000,00 euros.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información: en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Área de Medio Ambiente y Paisaje (calle Las Mace-tas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, Los Majuelos, 38108-San Cristóbal de La Laguna, teléfonos: (922) 23.91.84; fax: (922) 23.91.94) o en el Cabildo Insular de Tenerife (Avda. José Antonio, nº 2, 38003, Santa Cruz de Tenerife; tel.: 901.501.901).

7.- Requisitos específicos del contratista: los licitadores deberán acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica y financiera y solvencia técnica en la forma prevista en los pliegos que rigen la contratación.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: en el Registro General de la Corporación Insular, en días hábiles, entre las NUEVE y DIECIOCHO horas, de LUNES a VIERNES y de NUEVE a TRECE horas los SÁBADOS, dentro del plazo de QUINCE (15) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula décima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Domicilio: Avda. José Antonio, nº 2.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES meses a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio y localidad: ver punto 8.c).

c) Fecha: el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

d) Hora: 14:00 horas.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.500 euros.

11.- Página web: se podrán consultar las informaciones relativas a la convocatoria y los pliegos en la dirección electrónica <http://www.cabtfe.es>.

San Cristóbal de La Laguna, a 25 de febrero de 2004.

El Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje, Wladimiro Rodríguez Brito.

Servicio de Secretaría

NOTIFICACIÓN

3839

2054

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común, y siendo el interesado desconocido, se notifica que el Sr. Consejero Insular acctal. del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 26 de febrero de 2004 ha dispuesto excluir la afectación nº 29 por la EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LÍNEA 1 DE METRO LIGERO EN TENERIFE, ENTRE SANTA CRUZ Y LA LAGUNA Y AMPLIACIÓN A LOS RODEOS Y RAMAL DE LA CUESTA, de titular desconocido, que en la correspondiente relación de bienes y derechos afectados por el mencionado Proyecto consta como afectación nº 29 del municipio de San Cristóbal de La Laguna, parcela catastral 3489406, por tratarse los mencionados bienes de bienes de dominio público.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual manera podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se advierte asimismo que, en caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá

interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2004.

El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.-
V.º B.º: el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, Víctor Pérez Borrego.

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

A N U N C I O

3840

1935

Notificación de 18 de febrero de 2004 del Jefe de Servicio Administrativo del Área de Medio Ambiente y Paisaje de resolución de terminación de procedimiento sancionador nº 142/03 en materia de disciplina medioambiental.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, se notifica al presunto inculpado que abajo se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de Medioambiente:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente en virtud de las competencias conferidas por aplicación del artículo 7.1.q) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

- Nº expte.: 142/03.

- Inculpado: VANESA CABRERA RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº 78697053T.

- Hechos imputados: acampada sin autorización el día 30 de mayo de 2003, a las 11:30 horas, dentro del Espacio Natural Protegido T-18 (Montaña Pelada), perteneciente al término municipal de Granadilla.

- Fecha infracción: el presente procedimiento se inicia mediante resolución del Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje con fecha 22 de agosto de 2003 por petición de la Dirección General de la Guardia Civil, fundamentada en el acta de inspección que formula con fecha 30 de mayo de 2003 los agentes del SEPRONA con número de identificación 78.400.119 y 42.853.169.

- Precepto infringido: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.3.a) del citado Texto Refundido, las acampadas sin autorización son sancio-

nables con multa de 60,11 a 601,01 euros, siendo en el presente expediente la sanción impuesta de sesenta euros y once céntimos (60,11 euros).

- Calificación: los hechos son constitutivos de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el art. 202.4.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el art. 202.3.c) del mismo Texto legal que dispone: "...la implantación y el desarrollo de usos no amparados por el acto o los actos administrativos que legalmente deban legitimarlos cuando afecten a terrenos declarados como Espacio Natural Protegido...".

- Sanción: multa de sesenta euros y once céntimos (60,11 euros).

La presente resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra la misma podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualesquiera otros que estimen procedentes para la defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo para formular el citado recurso, sin haberse interpuesto el mismo, la cantidad correspondiente al importe total deberá ser ingresada en la cuenta corriente restringida de recaudación número 2065 0000 05 1114004987 abierta a nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la entidad Caja Canarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso en las dependencias de la Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental, a cuyo efecto podrá bastar su remisión por fax al número 922.23.91.94.

El plazo para efectuar el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación, será el siguiente:

a) En el supuesto de recibir la presente resolución entre los días UNO y QUINCE de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de la notificación hasta el día CINCO del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Caso de recibirla entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de notificación hasta el día VEINTE del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si, vencidos los plazos de ingreso, no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con un recargo del 20 por 100 de la deuda, conforme lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la presente resolución queda en suspenso en su eficacia, y los plazos de ingreso a los que se refiere el apartado dispositivo 2º se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la multa impuesta.”

La Laguna, a 18 de febrero de 2004.

El Jefe de Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

3841

1936

Notificación de 25 de febrero de 2004 de la Instructora de los expedientes sancionadores en materia de medio ambiente de propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, se notifica al presunto inculpado que abajo se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de Medioambiente:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje en virtud de las competencias conferidas por aplicación del artículo 7.1.q) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

- Se nombra instructora a doña Beatriz Fuentes Herreros y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a don Horacio Velázquez Dorta, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Durante el plazo de QUINCE días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este oficio estará puesto de manifiesto el expediente administrativo en las oficinas de esta Unidad de Disciplina Medioambiental sitas en la calle Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos-La Laguna, en horario de OCHO a QUINCE horas. Durante dicho plazo podrá consultar el expediente, obtener copias de los documentos que obren en el mismo, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la instructora. A estos efectos, pongo en su conocimiento que la relación de documentos que figuran en el expediente es la que sigue:

- Acta de inspección.

- Copia de la solicitud de autorización para la corta de veinte ejemplares de eucaliptos en Huerta Bicho.

- Resolución de inicio de procedimiento.

- Escrito de alegaciones.

- Propuesta de resolución.

El expedientado podrá reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción propuesta de mil seiscientos cincuenta y ocho euros (1.658 euros).

El pago voluntario antes de que se dicte la resolución definitiva dará lugar a la terminación del procedimiento en lo que se refiere al pago de la multa. El abono de dicha multa podrá realizarse mediante su ingreso en la cuenta corriente de Cajacanarias número 2065 0000 05 1114005015, haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de dicho ingreso en la Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental de este Cabildo, personalmente, por correo a la dirección más arriba indicada o por fax al número (922) 23.91.94.

- Nº expte.: 191/03.

- Presunto inculpado: HUBER ROLF MUKENHIRN, con N.I.E. X-4564338-B.

- Hechos imputados: corta sin autorización de 20 ejemplares de eucalipto (*Eucalyptus globulus*) de entre 10 y 12 metros de altura y 0,5 m de diámetro en la parcela 227, polígono 16, en la zona conocida como Huerta Bicho, en el término municipal de Tacoronte.

- Fecha infracción: el presente procedimiento se inicia mediante resolución del Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje dictada con fecha 04 de noviembre de 2003 por propia iniciativa, como consecuencia del acta de inspección formulada con fecha 18 de agosto de 2003 por el Agente de Medio Ambiente nº A-12 adscrito a este Cabildo Insular.

- Lugar infracción: parcela 227, polígono 16, en la zona conocida como Huerta Bicho, en el término municipal de Tacoronte.

- Precepto infringido: conforme al art. 39 de la citada Ley 4/1989, atendiendo a la repercusión de los hechos, trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes y a las circunstancias del responsable, su grado de malicia, participación y beneficio obtenido, así como a la irreversibilidad del daño o deterioro producido en la calidad del recurso o bien protegido, la presunta infracción merece ser

calificada menos grave, sancionable con multa de 601,02 euros a 6.010,12 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, siendo en el presente expediente la sanción propuesta de mil seiscientos cincuenta y ocho euros (1.658 euros).

- Calificación: el eucalipto (*Eucalyptus globulus*) se encuentra incluido en el catálogo de especies protegidas del anexo III de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando sometido a previa autorización administrativa su poda o corta al amparo de lo establecido en el artículo 229.3 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Por ello, los hechos enunciados son constitutivos de una infracción administrativa, tipificada en el art. 38, apartado décimo de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que dispone: "...el arranque y corta de plantas en aquellos supuestos en que sea necesaria autorización administrativa de acuerdo con la legislación específica de montes,...".

- Sanción propuesta: mil seiscientos cincuenta y ocho euros (1.658 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

ARONA

Sección de Contratación y Servicios Públicos

A N U N C I O

3842

1968

El Ayuntamiento de Arona, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo de GESTIONAR DE FORMA INDIRECTA LA PROMOCIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ARONA, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL MAYORITARIAMENTE MUNICIPAL DENOMINADA ARONA PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. (APESA); aprobar la memoria relativa a los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y sociales del expediente de municipalización. Someter a exposición pública la Memoria y Estatutos por un plazo de TREINTA días naturales, durante los cuales podrán formular alegaciones a los particulares y entidades, así como de abrir un período de información pública y audiencia a los interesados previstos en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por un plazo de TREINTA días naturales, deviniendo definitivo el acuerdo de aprobación inicial para el ca-

so de no presentarse reclamación ni sugerencias durante el referido período.

Las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar en la Sección de Contratación y Servicios Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 25 de febrero de 2004.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

Alcaldía

A N U N C I O

3843

1886

Don José Alberto Reverón González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que por resolución de la Alcaldía nº 1228/04, se han aprobado los padrones correspondientes a las tasas siguientes:

- PADRÓN DE BASURA, 1^{er} SEMESTRE/2004.

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público, de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a 26 de febrero de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

3844

1887

Don José Alberto Reverón González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Alcaldía nº 1226/04, se han aprobado los padrones correspondientes a las tasas siguientes:

- PADRÓN IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, AÑO 2004.

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a 26 de febrero de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

3845 **1888**

Don José Alberto Reverón González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Alcaldía nº 1227/04, se han aprobado los padrones correspondientes a las tasas siguientes:

- PADRÓN DE VADOS, 1^{er} SEMESTRE/2004.

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público, de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a 26 de febrero de 2004.

El Alcalde.

BARLOVENTO

Secretaría

A N U N C I O

3846 **1895**

De conformidad con el art. 17, 1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación concordante, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2004, APROBÓ INICIALMENTE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y DISFRUTE DEL PARQUE RECREATIVO DE LA LAGUNA Y ZONAS ALEDAÑAS, ASÍ COMO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES AL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES. A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de TREINTA días, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados pue-

dan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a 19 de febrero de 2004.

El Alcalde, Lázaro Brito Hernández.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

3847 **1934**

203/2004.- REVOCACIÓN Y NUEVAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL SR. ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº147/2004, de fecha 4 de febrero.

Considerando: que las delegaciones de competencias podrán revocarse en cualquier momento por el órgano que le haya conferido, de conformidad con el art. 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando: que son los principios de eficiencia y celeridad administrativa justifican la revocación de las competencias en su día delegadas.

Esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y demás normativa aplicable, he resuelto:

Primero: revocar la delegación de competencias realizada por Decreto de la Alcaldía nº 147/2004, de 4 de febrero de 2004.

Segundo: delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias:

1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general, no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere los 3.000.000 de euros, ni en cualquier caso el 10%, de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del mismo ejercicio ni la cuantía señalada.

3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando se refieren a expedientes cuya contratación haya sido delegada según el párrafo anterior, o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

4.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor, no supere los 2.000.000 de euros, ni en todo caso el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como su enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

5.- El otorgamiento de las licencias de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyen al Pleno, o a la Junta de Gobierno Local.

6.- Las que deleguen por el Pleno de la Corporación.

Tercera: todas las menciones que las ordenanzas municipales, el Reglamento Orgánico Municipal, o las Bases de Ejecución del Presupuesto hagan a la Comisión de Gobierno, deberán entenderse hechas a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto: por el Secretario del Ayuntamiento se abrirá nuevo Libro de Actas donde se transcribirán lo que corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Quinto: que de la presente resolución se de cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efecto desde el día de la fecha.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 18 de febrero de 2004.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 20 de febrero de 2004.

El Alcalde, Juan Ramón Hernández Gómez.

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

3848

2091

Aprobado en el día de la fecha el Padrón de Contribuyentes por el concepto del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2004, se expone a público a los fines establecidos en el artículo 124, 3º de la Ley General Tri-

butaria, por plazo de QUINCE días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2º de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

Puerto de la Cruz, a 18 de febrero de 2004.

El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos Brito Gutiérrez.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

3849

1942

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día de la fecha ha sido nombrada como personal eventual a DOÑA CARMEN NIEVES MEDINA PÉREZ, para el puesto de Secretaria Particular de la Alcaldía, con una retribución de mil veintiocho euros, con veinte céntimos (1.028,20 euros) mensuales brutas, según acuerdo plenario de fecha nueve de febrero último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 71/1985, de 2 de abril.

San Andrés y Sauces, a 1 de marzo de 2004.

La Alcaldesa, Nieves María Dávila Martín.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

3850

1947

Por el presente y para general conocimiento, se hace constar que en esta Administración se ha presentado documentación en solicitud de licencia para llevar a cabo la instalación de actividades clasificadas por:

MERCADONA, S.L. para la ampliación y reforma de supermercado de alimentación y aparcamiento anexo, en local situado en calle Rosa María Alonso y calle Álvaro Martín, La Cuesta (Expte. nº 4808/03).

DON JUAN CONRADO BRITO DÍAZ, para la instalación y puesta en funcionamiento de taller de reparación de vehículos en la rama chapa y pintura, en un local situado en Avenida Los Majuelos, nº 41, Las Torres, Taco (Exp. nº 2213/02).

ELECTRO MOLINA, S.A., para la instalación y puesta en funcionamiento de oficinas y almacén (taller) de material eléctrico, en un local situado en Camino La Piterita, nº 1, Valle Tabares (Exp. nº 714/98).

HIERROS TENERIFE, S.L., para la instalación y puesta en funcionamiento de almacenamiento y suministro al mayor de hierro, en un local situado en calle Puntagorda, s/n, Los Majuelos (Exp. nº 4904/03).

Por ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, según providencias dictadas al efecto por el señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el día de la fecha, se abre período de información pública por término de VEINTE días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretendan instalar, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los expedientes de referencia, para su examen, se encuentran en la citada Gerencia, sito en la calle San Agustín, número 21, desde las NUEVE horas hasta las TRECE Y TREINTA horas, de LUNES a VIERNES.

La Laguna, a 20 de febrero de 2004.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

A N U N C I O

3851 **1948**
Por el presente y para general conocimiento, se hace constar que en esta Administración se ha presentado documentación en solicitud de licencia para llevar a cabo la instalación de actividades clasificadas por:

DOÑA MARÍA MERCEDES ROJAS RODRÍGUEZ, para la ampliación y puesta en funcionamiento de un comercio al por menor de productos fitosanitarios, en un local situado en Carretera General Las Mercedes, nº 13, Las Canteras (Exp. nº 4525/03).

INDUSTRIAS JUNIO, S.A., para la instalación y puesta en funcionamiento de un comercio al por menor de pinturas, barnices y la mezcla y/o elaboración de las mismas, en un local situado en calle Leopoldo de la Rosa Olivera, esquina calle Marqués de Celada (Exp. nº 372/04).

DORROSA, S.L., para la instalación y puesta en funcionamiento de un almacén de electrodomésticos y artículos de regalo, en un local situado en calle Teresa de Calcuta, nave 2, Los Majuelos (Exp. nº 325/04).

Por ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, según providencias dictadas al efecto por el señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el día de la fecha, se abre período de información pública por término de VEINTE días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretendan instalar, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los expedientes de referencia, para su examen, se encuentran en la citada Gerencia, sito en la calle San Agustín, número 21, desde las NUEVE horas hasta las TRECE Y TREINTA horas, de LUNES a VIERNES.

La Laguna, a 26 de febrero de 2004.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Área de Disciplina Urbanística

A N U N C I O

3852 **1946**
Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número --- /2004, de fecha 16 de febrero, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, DON AMÉRICO GALVÁN GONZÁLEZ, se hace pública la Resolución nº 200/2004, de fecha 28 de enero, recaída en el expediente de Disciplina Urbanística nº 437/02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de Disciplina Urbanística nº 437/02 sobre desprendimiento de fachada de inmueble sito en calle San Juan, nº 8, La Cuesta, y resultando que:

Antecedentes:

1º.- La Policía Local informa que el inmueble está habitado por don Américo Galván González, aunque es propiedad de su abuelo.

2º.- En informe del técnico municipal de 12 de septiembre de 2003 se señala lo siguiente:

En la visita se observa que se ha desprendido parte de la cornisa, así como diversas fisuras en la cornisa y antepecho del inmueble.

Existe una situación de riesgo para los viandantes, ante la posibilidad de que se produzcan nuevos desprendimientos.

Se recomienda dictar una Orden de Ejecución para la reparación del antepecho y de las cornisas, así como la inspección de los elementos que componen la fachada.

El plazo para la ejecución de los trabajos será de 10 días.

3º.- Con fecha 19 de septiembre de 2003 se dictó Resolución nº 2490/03, por el que se inicia expediente de orden de ejecución contra don Américo Galván González en representación del propietario del inmueble sito en la calle San Juan, nº 8, La Cuesta, para la reparación del antepecho y de las cornisas, así como la inspección de los elementos que componen la fachada del inmueble referido, siendo notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de diciembre de 2003, sin que hasta la fecha, se halla recibido alegación alguna.

Fundamentos jurídicos.

Considerando que de conformidad con el art. 153 del Decreto 1/2000, de 8 mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, los propietarios de terrenos, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

Considerando que de conformidad con el art. 157 del Texto Refundido el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Considerando que el art. 166.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, dispone que no están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de órdenes de ejecución.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 4.2.b) de los Estatutos de la Gerencia Municipal

de Urbanismo (Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de 3 de agosto de 1994), corresponde a este organismo las competencias en materia de disciplina urbanística, correspondiéndole al Consejero Director dictar órdenes de ejecución (artículo 12, apartado c).

En consecuencia resuelvo:

Primero.- Ordenar a don Américo Galván González en representación del propietario del inmueble sito en calle San Juan, nº 8, La Cuesta, la reparación del antepecho y de las cornisas, así como la inspección de los elementos que componen la fachada del inmueble referido, en el plazo de DIEZ días, a contar desde la notificación de la presente resolución.

Segundo.- Apercibir al interesado que si incumple lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa del interesado los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la resolución adoptada al interesado.

Contra este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer directamente Recurso de Alzada ante el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente".

La Laguna, a 16 de febrero de 2003.

El Secretario Delegado, Carlos González Segura.

Organismo Autónomo de Deportes

ANUNCIO

3853

2081

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de las que regulan la convocatoria para la provisión, con carácter laboral fijo, de UNA PLAZA DE MAESTRO, ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN FÍSICA, vacante en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayun-

tamiento de San Cristóbal de La Laguna y vista la propuesta que formula el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente, el aspirante que ha superado la oposición y es propuesto para su contratación es el siguiente:

D.N.I.: 45.440.293-K.- Nombre y apellidos: JOSÉ JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ.- Nota media 1^{er} ejerc.: 5,68.- Nota media 2^o ejerc.: 6,3.- Calificación final: 5,99.

San Cristóbal de La Laguna, a 03 de marzo de 2004.

El Presidente, José Francisco Pérez Martín.

ANUNCIO

3854

2081

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de las que regulan la convocatoria para la provisión, con carácter laboral fijo, de UNA PLAZA DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, vacante en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y vista la propuesta que formula el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente, el aspirante que ha superado la oposición y es propuesto para su contratación es el siguiente:

D.N.I.: 43.805.161-M.- Nombre y apellidos: SABINO FRANCISCO MAESTRO CAMPILLOS.- Nota media 1^{er} ejerc.: 7,3.- Nota media 2^o ejerc.: 7,05.- Calificación final: 7,175.

San Cristóbal de La Laguna, a 05 de marzo de 2004.

El Presidente, José Francisco Pérez Martín.

Sección de Personal

ANUNCIO

3855

1893

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil cuatro, en el punto 3 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Primero.- Modificar los artículos que se señalan a continuación del vigente Acuerdo Corporación-Funcionarios de la manera siguiente:

Donde dice:

“Artículo 15º: Anticipos.- Los funcionarios/as del Ayuntamiento de La Laguna tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo el importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones íntegras, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, cuya amortización podrá realizarse en un plazo de

veinticuatro meses. A las referidas pagas no se le aplicará interés alguno.”

Debe decir:

“Artículo 15º: Anticipos.- Los funcionarios/as del Ayuntamiento de La Laguna tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo el importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones íntegras, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, cuya amortización podrá realizarse en el plazo de veinticuatro meses. A las referidas pagas no se le aplicará interés alguno.

No se tendrá derecho al citado anticipo cuando esté pendiente la amortización de uno anterior, salvo que el número de mensualidades pendientes no sea superior a tres, en cuyo caso la Corporación detraerá del anticipo solicitado el importe pendiente de amortización, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.”

Donde dice:

“Artículo 19º: Prestaciones Sociales.- Tendrán derecho a las prestaciones sociales recogidas en los apartados siguientes los funcionarios y los jubilados, además de su esposo o esposa, conviviente e hijos.

En caso de fallecimiento del funcionario, conservarán el derecho a percibir las prestaciones sociales aquí recogidas, en todo caso el viudo/a, conviviente y los hijos/as de éste mientras se mantenga la convivencia.

a) Gastos odontológicos.- Se abonará el 100% del importe máximo de las facturas presentadas por tratamientos odontológicos hasta un máximo de 375,03 euros (cuantía para el año 2003).

b) Gastos oftalmológicos.- Se abonará el 100% del importe de las facturas hasta un tope máximo de 250,02 euros (cuantía para el año 2003).

No podrá solicitarse nueva subvención para adquisición de monturas para la misma persona (funcionario/beneficiario) hasta transcurridos dos años desde que se obtuviera la última.

c) Gastos ortopédicos.- Se abonará el 100% de las facturas de prótesis u ortesis, aparatos ortopédicos y similares, así como el instrumental necesario para el tratamiento y control personal de determinadas enfermedades: diabetes, hemofilia y afecciones alérgicas y renales, la Corporación abonará hasta un tope máximo de 125,01 euros (cuantía para el año 2003).”

Debe decir:

“Artículo 19º: Prestaciones Sociales.- Tendrán derecho a las prestaciones sociales recogidas en los

apartados siguientes, los funcionarios y los jubilados, además de su esposo o esposa, conviviente e hijos.

En caso de fallecimiento del funcionario, conservarán el derecho a percibir las prestaciones sociales aquí recogidas, en todo caso el viudo/a, conviviente y los hijos/as de éste mientras se mantenga la convivencia.

a) Gastos odontológicos.- Se abonará el 100% del importe máximo de las facturas presentadas por tratamientos odontológicos hasta un máximo de 375,03 euros (cuantía para el año 2003).

b) Gastos oftalmológicos.- Se abonará el 100% del importe de las facturas hasta un tope máximo de 250,02 euros (cuantía para el año 2003).

No podrá solicitarse nueva subvención para adquisición de monturas para la misma persona (funcionario/beneficiario) hasta transcurridos dos años desde que se obtuviera la última.

c) Gastos ortopédicos.- Se abonará el 100% de las facturas correspondientes de prótesis u ortesis, aparatos ortopédicos y similares, así como el instrumental necesario para el tratamiento y control personal de determinadas enfermedades: diabetes, hemofilia y afecciones alérgicas y renales, la Corporación abonará hasta un tope máximo de 125,01 euros (cuantía para el año 2003).

d) Ayuda para minusválidos o disminuidos.- Abono del 100% del gasto para vehículos de discapacitados y audífonos.

La Corporación establece que la prestación de 40.000 pesetas mensuales para el personal que tenga a su cargo, cónyuge, conviviente y/o hijos minusválidos o disminuidos, o familiares hasta el primer grado que convivan y dependan del funcionario/a siempre que éstos no perciban por el mismo concepto, ingresos procedentes del trabajo personal. Las minusvalías tendrán que ser como mínimo el 33%.

Asimismo, a los funcionarios y beneficiarios, conforme a su cartilla de asistencia sanitaria por motivos de enfermedad se tengan que desplazar fuera de la isla (previa prescripción facultativa), el Ayuntamiento le abonará la cantidad de 8.000 pesetas/día por acompañante, como complemento a la ayuda que otorga la Seguridad Social en estos casos. La misma cantidad diaria se abonará al enfermo, excluyéndose los días de hospitalización.

e) No tendrán consideración de ayuda las roturas de gafas, cristales, prótesis, etc., que se produzcan como consecuencia de accidentes de trabajo o debido a la realización de trabajos encomendados, abonando el Ayuntamiento la totalidad del importe de-

biendo quedar debidamente acreditado y constatado, que estos daños son consecuencia de las contingencias anteriormente reseñadas, debiendo informar al respecto sobre estos particulares los respectivos Jefes.

Respecto a la Policía Municipal los Agentes tendrán derecho al abono íntegro factura en los supuestos de rotura de gafas, en acto de servicio, previo informe del Jefe del Cuerpo en el que se deje constancia de tal circunstancia.

El importe establecido en el presente acuerdo para todas y cada una de las ayudas económicas relacionadas será objeto del incremento anual del IPC.”

Segundo.- Mantener inalterado el resto del citado acuerdo.

Tercero.- Proceder a la publicación reglamentaria del presente acuerdo en los Diarios Oficiales.”

San Cristóbal de La Laguna, a 25 de febrero de 2004.

El Alcalde acctal., Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Área de Seguridad Ciudadana

ANUNCIO

3856

1949

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 12 de febrero de 2004, previo dictámen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Quedar enterado de la Resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil tres, aprobando la DELIMITACIÓN DE DEMARCACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ESTABLECIENDO EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL Y DE LA POLICÍA LOCAL.

Segundo.- Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO Y ACCIONES EN CASO DE ACCIDENTES, en el ámbito de actuación territorial del municipio, en las siguientes vías y rotondas que se contienen en el informe fotográfico:

- TF-13. Desde la rotonda junto al llamado Puente del Manisero (Tejina) hasta su finalización en la Punta del Hidalgo, quedando incluida la antigua travesía hacia Tejina.

- TF-16. Ctra. Gral. Tejina Tacoronte en su totalidad, hasta la rotonda con la TF-156 (Guamasa-Valle de Guerra por El Boquerón).

- TF-111. Ctra. Valle Tabares (La Cuesta, TF-180-Los Campitos).

- TF-113. Ctra. La Laguna-Las Mercedes.

- TF-152. Ctra. La Laguna-Sauzal. Desde el km 0 al km 1 (San Benito-Rotonda Nueva Aeropuerto).

- TF-161. Ctra. Tejina-La Barranquera.

- TF-163. Valle de Guerra-El Pris.

- TF-180. Ctra. Santa Cruz-La Laguna.

- TF-194. Ctra. Cuesta Taco.

- TF-263. Ctra. San Miguel de Geneto.

- TF-265. Ctra. Los Baldíos. La Laguna- Llano del Moro.

- Avenida César Manrique. Desde la TF-180 hasta la rotonda de acceso a Las Chumberas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Cristóbal de La Laguna, a 1 de marzo de 2004.

El Teniente de Alcalde Concejal de Seguridad Ciudadana, Fernando Clavijo Batlle.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

3857

1735

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha aprobado mediante Decreto de fecha 19 de febrero de este año el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el concurso para la contratación de la obra de referencia.

De conformidad con el art. 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia la licitación para presentar proposiciones al citado procedimiento.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Actividades Sectoriales.

Objeto del contrato:

Obra: "ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO".

Duración del contrato: UN MES.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: urgente, procedimiento abierto y por concurso.

Presupuesto base de licitación: 138.183,70 euros.

Garantías:

Provisional: 2% y definitiva: 4%.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Plaza de España, 6, 38700-Santa Cruz de La Palma.

Teléfono y fax: 922-42.65.05/42.02.59.

Fecha límite de obtención de documentos e información: el de presentación de ofertas.

Clasificación del contratista: grupo G, subgrupos 3, 4 y 6; categoría C).

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: TRECE días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Condiciones Particulares.

Lugar de presentación: Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: SEIS meses.

Admisión de variantes: no.

Apertura de ofertas: día siguiente al vencimiento del plazo de presentación ofertas.

Gastos de anuncios: de cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de febrero de 2004.

El Alcalde, Carlos J. Cabrera Matos.

SANTIAGO DEL TEIDE**A N U N C I O****3858****1958**

Don Rafael Cuadrado Socas, Concejal Delegado de Hacienda, según Decreto de Delegación de Competencias Genéricas del Sr. Alcalde número 290/2003 de 23 de junio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 156/2004 de fecha 01 de marzo de 2004, el PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO), DEL EJERCICIO 2004.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de UN MES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo al que se le ha encomendado la recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a 1 de marzo de 2004.

El Concejal Delegado, Rafael Cuadrado Socas.

TACORONTE**A N U N C I O****3859****8120**

Doña Dulce Milagros López Expósito, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte.

Hace saber: que CANIA MOTOR, S.L., con D.N.I. o C.I.F. nº B38430534, con domicilio en la calle Adelantado nº 36-Portal K-1º, nº 4, quien solicita de esta Alcaldía Licencia para Instalación de Exposición

y Venta de Vehículos, sita en la Ctra. General del Norte, nº 314, de este término municipal.

En cumplimiento del art. 16, apartado a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre a información pública por término de VEINTE días, hábiles para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante horas de oficinas.

En Tacoronte, a 27 de junio de 2003.

El Alcalde.- Ante mí, la Secretaria General.

EL TANQUE**A N U N C I O****3860****2051**

Se convoca la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL, reservada a promoción interna, con arreglo a las siguientes bases:

“Bases del procedimiento de selección de una plaza de Cabo de la Policía Local, en ejecución de la oferta de empleo público de 2003.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de una (1) plaza de Cabo de la Policía Local, reservada a promoción interna, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2003.

La plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de El Tanque, se encuadra en la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, clase de Cabo de la Policía Local. Estando dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias correspondientes a los puestos de trabajo convocados, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser policía con la categoría de guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de El Tanque, en propiedad.

c) Poseer una antigüedad de al menos dos años en el empleo citado en el apartado anterior al término del plazo de presentación de solicitudes.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción del tipo A de potencia igual o superior a 25 kw, o igual o superior a 0,16 kw/kg y del B con BTP.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas, lo harán constar en el modelo oficial de solicitud adjunto a las presentes bases como anexo "A", que será facilitado en el Registro General de esta Corporación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, será presentada, dentro de los VEINTE días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de esta Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, adjuntando a la misma los documentos que se señalan:

a) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que establezca el Tribunal, si fuera necesario a fin de determinar la posesión de la capacidad funcional.

b) Certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las funciones de Cabo de la Policía Local, y que no posee ninguna de las causas excluyentes del anexo C (cuadro médico) de la presente convocatoria.

c) Copia autenticada de los justificantes documentales de los méritos que al aspirante interese le sean valorados y que se especifican en la base sexta, o acompañada del original para su cotejo.

d) Certificación de la antigüedad del aspirante hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de

DIEZ días subsane la falta, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La expresada resolución indicará también el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas en las que no puedan examinarse conjuntamente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: un funcionario de carrera de la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Un Jefe de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Un Funcionario de la Policía Local de Canarias, designado por el Alcalde-Presidente de categoría mínima de Cabo.

Un representante de la Academia Canaria de Seguridad.

Un representante de la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

Un Psicólogo en ejercicio que deberá estar colegiado, designado por la Corporación, que actuará, por su calidad de especialista, únicamente en aquellas pruebas propias de la profesión, asesorando al Tribunal.

Un profesor de Educación Física que esté colegiado, designado por la Corporación, que actuará en el

desarrollo de las pruebas físicas, asesorando al Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La totalidad de los vocales deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización, iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin al menos la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir el Presidente y el Secretario.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, respectivamente. Tampoco podrán haber desarrollado labores de preparación de opositores en los últimos cinco años, en los términos establecidos en la legislación vigente.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Sexta.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo constará de cuatro fases:

- A) Concurso.
 - B) Oposición.
 - C) Acreditación de requisitos.
 - D) Curso selectivo y período de prácticas.
- A) Fase de concurso:

La valoración de los méritos será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Todos los méritos que se aleguen para su valoración habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La relación de los méritos valorados en esta fase se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación con carácter previo al comienzo del primer ejercicio.

Méritos: la forma en que se realizará la valoración de méritos, expresados a continuación, será la siguiente:

1.- Experiencia profesional:

1.1.- La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, despreciándose las fracciones, hasta un máximo de 1 punto.

1.2.- Por haber desempeñado en la Policía Local puestos de mando o de responsables o Jefes de Servicios.

De Jefe o Responsable de servicio: 0,04 puntos por año completo prestado.

1.3.- Por haber desempeñado el puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local: 0,50 puntos.

2.- Titulaciones académicas.

La valoración de las diversas titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso será:

2.1.- Por el Doctorado de cualquier Universidad del Estado Español: 2,50 puntos.

2.2.- Por titulación de Segundo ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado Español o equivalente: 1,75 puntos.

2.3.- Por titulación de Primer Ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado Español o equivalente: 1,00 punto.

2.4.- Por titulación de Bachiller Superior, de Bachillerato, de C.O.U., B.U.P., de Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente: 0,30 puntos.

Se puntuará el de mayor rango de los presentados, por encima de la titulación exigida para la convocatoria concreta.

2.5.- Por la titulación de máster en temas relacionados con la seguridad pública o privada, otorgados por cualquier Universidad de la Comunidad Europea a razón de 1,50 puntos por cada uno.

3.- Cursos o Seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje.

Por haber participado en cursos de especialización, de actualización y/o de reciclaje para Policías Locales Impartidos por la Academia Canaria de Seguridad Pública o por Administraciones Públicas o Ayuntamientos:

a) Sin especificar tiempo y hasta 20 horas: 0,05 puntos por cada uno.

b) De más de 21 horas y hasta 40 horas: 0,10 puntos por cada uno.

c) De más de 41 horas y hasta 90 horas: 0,13 puntos por cada uno.

d) De más de 91 horas y hasta 250 horas: 0,50 punto por cada uno.

e) De mas de 251 horas: 1,20 puntos por cada uno.

4.- Otros cursos o seminarios.

Por acreditar la participación en cursos o seminarios no enclavados en el apartado anterior y que se hayan impartido por organismos oficiales, administraciones o distintos servicios públicos anexos a la Administración General: 0,03 puntos por cada uno.

5.- Acreditación de Artes Marciales.

Por estar en posesión de cinturones de Artes Marciales en general, de Judo o Defensa Personal Policial:

Cinturón amarillo: 0,01 punto.

Cinturón naranja: 0,02 puntos.

Cinturón verde: 0,03 puntos.

Cinturón marrón: 0,04 puntos.

Cinturón negro: 0,10 puntos.

Por cada dan: 0,05 puntos por cada uno que se posea.

En lo concerniente a los cinturones se puntuará el de mayor categoría de cada disciplina presentada, siendo la puntuación por este concepto el de la suma de todas las disciplinas más lo obtenido por los dan que se posean en cada categoría.

6.- Por felicitaciones relacionadas al desempeño de la actividad policial o de la seguridad pública.

Por haber recibido y que conste en su expediente personal, felicitaciones relativas a la actividad policial 0,05 puntos con un máximo de 0,50 puntos.

7.- Por impartir clases de educación vial a menores y/o colegios.

Por haber impartido clases de educación vial a menores y/o colegios de enseñanza pública o privada. En este apartado se estará hasta un máximo de 5 puntos por todos los conceptos.

Cursos de hasta 20 horas.- 0,75 puntos.

Cursos de 21 horas hasta 40 horas.- 1,10 puntos.

Por haber impartido cursos de Educación Vial de forma continua y por cursos académicos completos a razón de 2,50 puntos por cada curso.

La calificación total se hallará sumando las puntuaciones totales conseguidas en cada uno de los apartados que componen la base séptima.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla según el siguiente orden:

Para la plaza de Cabo:

1º.- Por haber desempeñado el puesto de Jefe de la Policía Local, teniéndose en cuenta la antigüedad total en días, desde el día de su inicio, hasta el día de publicación de la lista definitiva de admitidos.

2º.- Por tener más cursos de formación, de reciclaje, de seminarios o de actualización, de los valorados en la base séptima punto tercero.

3º.- Por antigüedad total en años completos, más fracción última por meses completos, más fracción última por días completos.

4º.- Por tener titulación superior a la exigida (1º) titulación superior universitaria o curso de dispensa del grupo B al A, (2º) titulación media universitaria o curso de dispensa del grupo C al grupo B, (3º) titulación de C.O.U., Bachiller Superior, Bachiller o de Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes en todos los casos. Se tendrá en cuenta las titulaciones extendidas por cualquier Universidad de la Comunidad Europea.

5º.- Por tener mayor número de clases impartidas en cursos de formación, de reciclaje, de seminarios o de actualización.

6º.- Por diferencia en fecha de nacimiento, optando el de mayor edad.

B) Fase de oposición:

Constará de cuatro ejercicios, de carácter eliminatorio y obligatorio cada uno de ellos.

Primer ejercicio.

Primer ejercicio. Aptitud física. Ésta será acreditada mediante la realización de los ejercicios siguientes:

1.- Salto al frente con los pies juntos.

1.1.- Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de largo y 0,50 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

1.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

1.3.- Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

1.4.- Intentos.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5.- Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Marcas mínimas:

	Menos de 30 años	Entre 30 y 40 años	Entre 40 y 50 años	Más de 50 años
Hombres	2,00 metros	1,80 metros	1,60 metros	1,40 metros
Mujeres	1,80 metros	1,60 metros	1,40 metros	1,20 metros

2.- Carrera de velocidad (60 metros).

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida a pie o agachado, sin tacos.

2.2.- Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

2.3.- Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose el tiempo más desfavorable de las mediciones.

2.4.- Intentos.

Se efectuará un solo intento.

2.5.- Invalidaciones.

De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

Marcas mínimas:

	Menos de 30 años	Entre 30 y 40 años	Entre 40 y 50 años	Más de 50 años
Hombres	10 segundos	11 segundos	12 segundos	13 segundos
Mujeres	11 segundos	12 segundos	13 segundos	14 segundos

3.- Carrera de fondo (1.000 metros).

3.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

3.2.- Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

3.3.- Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.4.- Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.5.- Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

Marcas mínimas:

	Menos de 30 años	Entre 30 y 40 años	Entre 40 y 50 años	Más de 50 años
Hombres	4,30"	5,00"	5,30"	6,00"
Mujeres	5,00"	5,30"	6,00"	6,30"

4.- Flexión de brazos.

4.1.- Disposición.

El aspirante se colocará paralelo al suelo con los brazos extendidos a la altura de los hombros, y las piernas juntas y extendidas.

4.2.- Ejecución.

Cuando esté dispuesto, el aspirante deberá flexionar los brazos hasta llegar al suelo, sin apoyarse en él.

4.3.- Intentos.

Se efectuarán dos intentos.

4.4.- Invaldaciones.

Se considerará que no es válida la realización del ejercicio cuando el aspirante se apoye en el suelo o descanse, parándose en el transcurso de las flexiones.

Marcas mínimas:

	Menos de 30 años	Entre 30 y 40 años	Entre 40 y 50 años	Más de 50 años
Hombres	20 flexiones	15 flexiones	10 flexiones	5 flexiones
Mujeres	16 flexiones	11 flexiones	6 flexiones	2 flexiones

Segundo ejercicio.

Prueba psicotécnica.- Consistente en la realización de una entrevista personal, propuesta por el Tribunal y realizada en este caso por el técnico. Dicha prueba se calificará como apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio.

El tiempo máximo de duración de la prueba lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar pero no deberá de exceder de cuatro horas continuas por aspirante y/o jornada de celebración.

Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, en un plazo no superior a dos horas, de un tema del programa que figura en el anexo "B", de entre cinco temas elegidos libremente por los miembros del Tribunal.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, siendo dicha lectura pública a todos los efectos.

Se valorarán, además del contenido, la capacidad de expresión, tanto oral como escrita, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el planteamiento.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en la realización, en un período máximo de dos horas, de un supuesto de carácter práctico relacionado con el contenido del temario, especificado en el anexo "B", y las tareas propias del cargo a desempeñar, a elegir entre tres elaborados y propuestos por el Tribunal.

Para la realización del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia, no pudiendo utilizar otra clase de libros, ni apuntes de ninguna otra naturaleza.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de las calificaciones obtenidas y de celebración de las siguientes se harán públicos en los locales donde haya tenido lugar la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de 12 horas y un máximo de 45 días naturales.

C) Acreditación de requisitos.

C.1. Reconocimiento médico.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, si el Tribunal lo decidiera, serán examinados por un Tribunal Médico, que será nombrado por el Ayuntamiento. El Tribunal dispondrá la realización de las pruebas clínicas, analíticas y complementarias necesarias para comprobar que se adecuan al cuadro de aptitud médica para el servicio en la Policía Local que figura en el anexo "C", certificando el cumplimiento o no de estos requisitos mediante las ex-

presiones “apto” o “no apto”, con referencia, en este último caso, a la causa de la incapacidad funcional, conforme al anexo “C”.

Quienes hayan sido declarados “no aptos” por exclusión circunstancial (apartado 1.2 del anexo “C”) y opten por someterse al oportuno tratamiento médico-quirúrgico podrán ser valorados nuevamente por el Tribunal Médico siempre que comuniquen su intención en tal sentido dentro de los cinco días siguientes a la expedición del certificado y que la corrección y la solicitud de nuevo reconocimiento tengan lugar dentro del plazo para la aportación de documentos.

En el caso de que alguno o algunos de los aspirantes no superase el reconocimiento, el Tribunal Calificador podrá autorizar el reconocimiento médico de los aspirantes siguientes, hasta un número igual, por orden de puntuación, siempre que hubiesen superado todos los ejercicios de la fase de oposición, quienes pasarán, de superarlo, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

C.2. Aportación de documentos.

Las personas propuestas por el tribunal calificador para su nombramiento como “cabos de la policía local en prácticas” presentarán en la Unidad de Personal, dentro del plazo de VEINTE días naturales desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no aportados para la obtención de su anterior nombramiento y en todo caso copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, de la titulación exigida en el apartado c) de la base segunda, o del justificante de haber abonado los derechos de expedición y certificado médico acreditativo de que se adecuan al cuadro de aptitudes médicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados “cabos de la policía local en prácticas”, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, con la salvedad de los permisos de conducción, que podrán ser aportados con posterioridad, siempre antes de la fecha de toma de posesión. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde procederá a nombrar “Cabo en prácticas” al aspirante que habiendo superado la oposición y acreditado los requisitos exigidos, por orden de puntuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

D) Curso selectivo.

Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, quien haya sido nombrado “cabo de la Policía Local en prácticas” por el Ilmo. Sr. Alcalde deberá superar con aprovechamiento un curso selectivo que será impartido por la Academia Canaria de Seguridad. En el caso de que la Academia Canaria de Seguridad declinase su organización deberá celebrarse en la Academia de Policía Local de esta Corporación.

El Ayuntamiento comunicará personalmente al Cabo en prácticas la fecha, hora y lugar en que comenzará el curso selectivo, momento en el que empezarán a devengar la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

El curso selectivo será evaluado como tenga programado el plan de estudios del mismo dando al finalizar el mismo un resultado de aprobado o de suspenso con calificación o bien de apto o no apto. Finalizado el período de Academia, se hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los funcionarios en prácticas que lo hayan superado. Los aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un período de prácticas en la Policía Local del Ayuntamiento.

E) Período de prácticas.

Las prácticas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año, y a sus efectos será computable el período que esté como funcionario en prácticas antes de pasar por el período del curso de formación básica para Cabos de la Policía Local impartido por la Academia Canaria de Seguridad. La calificación se efectuará a través de tres valoraciones parciales eliminatorias, en las que se tendrán en cuenta conjuntamente interés, comportamiento, preparación y resultados obtenidos en las prácticas.

La no superación de alguna de las evaluaciones medias de cada etapa comportará la eliminación del aspirante. La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada etapa.

La calificación de las evaluaciones de las prácticas será otorgada por una Comisión designada por el Alcalde-Presidente, integrada de la manera siguiente: Presidente: el Alcalde-Presidente vocal: el Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Canarias que haya sido nombrado en el Tribunal examinador.

Quien supere el curso selectivo, hasta el momento en que sean nombrado funcionario de carrera, continuarán como funcionarios en prácticas.

Quien no lo superase, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera,

mediante resolución motivada del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la calificación obtenida en cada una de las fases del mismo.

En ningún caso podrán aprobar, ni declarar que han superado el proceso selectivo, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Séptima.- Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Octava.- Impugnaciones. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO A

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

MODELO DE INSTANCIA PARA CONVOCATORIA DE PLAZAS

Denominación de la plaza: CABO DE LA POLICIA LOCAL				
Datos personales				
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Teléfono	Nación	Provincia	Localidad	
Calle			Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

Por la presente **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que reúno las condiciones exigidas para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación, comprometiéndome a acreditarlo documentalmente:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser guardia de la Policía Local de El Tanque, en propiedad.
- c) Poseer una antigüedad de al menos dos años en el empleo citado en el apartado anterior al término del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.
- e) Estar en posesión de los Títulos de Graduado Escolar, formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir exigidos en las presentes bases.
- g) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Y **AUTORIZO**, si así se decidiera por el Tribunal a la realización de las pruebas médicas que establezca el Tribunal médico para determinar mi capacidad funcional para el desempeño del cargo, en los parámetros que se expresan:

Análisis de sangre: hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, HDL, colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil transpeptidasa (G.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del AntiHBC y del Ag. HBs.

Análisis de orina:

Densidad, PH, Anormales.

Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabólicos de cocaína.

Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

El Tanque , a de de 2.003. -

(firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE.

A LA PRESENTE SOLICITUD SE UNIRÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. - Certificado médico, en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las funciones de Cabo de la Policía Local, y no está incurso en el cuadro médico excluyente del Anexo C, de las bases del concurso-oposición a las plazas de Cabo de la Policía Local.

2. - Copia autenticada de los justificantes documentales de los méritos que al aspirante interese le sean valorados.

3.- Copia de la Solicitud de CERTIFICACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD del funcionario, a los efectos de que por parte de la Unidad de Personal se adjunte al expediente de la convocatoria.

ANEXO B)

Tema 1.- Organización política del Estado Español. La sociedad organizada. La organización política. El Derecho. La organización política del Estado Español.

Tema 2.- La Constitución española de 1978. División de poderes.

Tema 3.- La Corona. El Rey, su posición constitucional. El orden de sucesión. El referendo: sus formas.

Tema 4.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado.

Tema 5.- El Gobierno, su composición. El Presidente del Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Los municipios y las provincias.

Tema 7.- Las Comunidades Autónomas, constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Estructura y disposiciones generales.

Tema 8.- Relación de la Comunidad Autónoma Canaria con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Canarias.

Tema 9.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos Ordenanzas Municipales, los bandos de la Alcaldía. Competencias de los entes locales. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios, competencias delegadas.

Tema 10.- La Administración Local, autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 11.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcaldes. El Pleno, la Comisión de Gobierno, órganos complementarios.

Tema 12.- Los recursos administrativos: conceptos y clases.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil.

Tema 14.- Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito, tentativa. Tentativa inidónea. Frustración. Delito consumado y agotado. Acciones y omisiones concepto causal de la acción. Concepto final de la acción. Concepto social de acción, comisión, omisión y comisión por omisión. Dolo y culpa. Los autores, los cómplices y los encubridores.

Tema 15.- Delitos contra las personas, delitos contra la propiedad.

Tema 16.- Diferencia entre el delito y la falta de lesiones. Malos tratos familiares. Especial consideración del consentimiento en las lesiones.

Tema 17.- El Poder Judicial. Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos.

Tema 18.- La seguridad ciudadana en la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 19.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil. Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Cuerpos de Policía Local.

Tema 20.- Ley 6/1997 de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 21.- Funciones de Policía Local según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 22.- Niveles sonoros permitidos en vehículos, normas de la Unión Europea. La medición del ruido. El sonómetro. La inspección técnica de vehículos, obligatoriedad de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Intervención del Permiso de Circulación. Periodicidad de las inspecciones.

Tema 23.- El transporte escolar. Clases de transporte escolar o de menores. Conductores de vehículos de transporte escolar y de menores. Acompañante. Vehículos. Requisitos generales. Asientos. Prescripciones técnicas. Inspección técnica. Límites de velocidad. Duración del viaje.

Tema 24.- Alcoholemia. Concepto. Eficacia probatoria de la prueba de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Controles preventivos de alcoholemia. Controles de alcoholemia por accidente de circulación. Pruebas en sangre.

ANEXO C

Criterios de aptitud médica.

1.- Exclusiones generales.

1.1.- Padecer enfermedades, síndromes, defectos físicos o cualquier otra alteración que, a juicio del Tribunal Médico, ocasione limitación para el desempeño de la función de cabo de la Policía Local.

1.2. - Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento de reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En este caso el aspirante podrá someterse a tratamiento para su corrección y será valorado nuevamente por el tribunal siempre que la corrección y la solicitud tengan lugar antes de la terminación del plazo para la aportación de documentos.

2.- Antropometría.

* El IMC ha de ser <30.

3.- Oftalmología.

* Agudeza visual: se han de reunir los siguientes requisitos:

Con o sin corrección 0,8 en cada ojo, siempre que la corrección no supere la necesidad de refracción de

5 dioptrías en miopía o hipermetropía y 2 en astigmatismo.

* Alteraciones del campo visual.

* Daltonismo.

* Alteraciones congénitas, enfermedades infecto-contagiosas o degenerativas, o cualquier otro proceso que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

4.- Otorrinolaringología.

* La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M. (pérdida global monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.

* Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

* No se admitirá audífonos.

* Dificultades importantes en la fonación.

* Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

5.- Aparato locomotor.

* Enfermedades y limitaciones de movimientos articulares: la movilidad funcional de cada una de las articulaciones ha de estar comprendida dentro de los límites del arco útil.

- Limitación de movimientos o defectos que dificulten andar, correr o saltar.

- Pie zambo, pie plano, pie plano espástico y pie cavus, dependiendo del grado.

- Dedos en garra, dedo en martillo y Hallux valgus que impidan llevar las botas de trabajo.

- Escoliosis y cifosis, según el grado.

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis.

- Artritis de carácter crónico y evolutivo.

- Luxación recidivante.

* Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

6.- Aparato digestivo.

* Cirrosis.

* Hepatopatías crónicas y agudas.

* Pancreatitis crónica y aguda.

* Úlcera gastroduodenal.

* Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

7.- Aparato cardiovascular.

* Hipertensión arterial.

* Insuficiencia cardiaca.

* Infarto de miocardio, ni haberlo padecido.

* Coronariopatías.

* Trastornos de la conducción y del ritmo cardíaco.

* Malformaciones del corazón y grandes vasos.

* Lesiones adquiridas del corazón y grandes vasos.

* Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares.

* Pericarditis.

* Linfedema.

* Secuelas post-tromboembólicas.

* Defectos y deformidades de los dedos y/o manos y pies producidos por patologías circulatorias, que sean sintomáticos y dificulten la función.

* Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

8.- Aparato respiratorio.

* EPOC.

* Asma bronquial.

* Neumotórax espontáneo recidivante.

* Malformaciones o lesiones de vías respiratorias altas y bajas, parénquima, pulmón o tórax.

* Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

9.- Sistema nervioso.

* Epilepsia. Convulsiones sin filiar.

* Temblor.

* Malformaciones o lesiones del sistema nervioso central o periférico.

* Síndromes vertiginosos.

* Déficit motor o sensitivo.

* Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

10.- Estado mental.

* Síntomas y/o signos clínicos biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina).

* Alcoholismo. Toxicomanías.

* Neurosis. Psicosis. Psicopatías.

* Alteraciones de la personalidad.

* Cualquier otra patología, enfermedades o alteraciones que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

11.- Dermatología.

* Cicatrices con limitación funcional.

* Dermatitis generalizada.

* Eczemas y psoriasis.

* Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

12.- Otras patologías no incluidas en anteriores apartados.

* Diabetes.

* Malformaciones/o disfunciones de las glándulas endocrinas o mixtas.

* Procesos neoplásicos.

* Nefropatías. Insuficiencia renal.

* Enfermedades inmunológicas.

* Enfermedades infecto-contagiosas.

* Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.”

En El Tanque, a 24 de febrero de 2004.

El Alcalde, Faustino Alegría Hernández.

VILAFLO

ANUNCIO

3861

2062

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su Ordenanza reguladora, adoptado por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2003, y no habiéndose presentado reclamación alguna, conforme se señala expresamente en dicho acuerdo, se eleva automáticamente a definitivo procediéndose a su publicación junto al texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

Don Fernando Bellosillo Goyoaga, Secretario del Il. Ayuntamiento de Vilaflor, Santa Cruz de Tenerife.

Certifico: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- Establecimiento del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: visto el expediente tramitado al efecto en relación con el establecimiento del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Vilaflor en Sesión Extraordinaria de 23 de septiembre de 1989, acordó establecer el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y su regulación mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, acuerdo fue publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 155 de 22 de diciembre de 1989.

Que con posterioridad, mediante acuerdo de 25 de noviembre de 1994, se deja sin efecto el Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos y se acuerda derogar la Ordenanza reguladora del mismo con efectos de primero de enero de 1995.

Considerando que las circunstancias actuales del mercado y de la economía municipal, requieren la imposición y regulación de este impuesto.

Considerando que el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

Que, la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas Generales de Gestión, Recaudación e Inspección. Las corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Visto que el artículo 15.1, de la Ley 39/1988, establece que salvo en los supuestos previstos en el artículo 60.1, del citado texto legal, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, procedimiento de aplicación para establecer y regular el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que el artículo 22.1 e), Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia del Pleno Corporativo para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Acuerdos que según determina el artículo 47.3h), habrán de ser adoptados voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Visto el informe de Secretaría-Intervención.

Los señores miembros asistentes, previa ratificación de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, acuerdan por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta legal:

Primero: conforme establece el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la imposición del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, aprobando la Ordenanza reguladora de éste, según se contiene en el anexo I.

Segundo: someter el anterior acuerdo provisional a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales cualquier persona podrá examinar el respectivo expediente en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, y presentar, en caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

El anterior acuerdo provisional se elevará automáticamente a la categoría de definitivo en el caso de que no se produzca reclamaciones durante el mencionado plazo de exposición pública, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 49,c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Fundamento jurídico.

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Vilaflor, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, reformada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 105 y siguientes de la misma, acuerda establecer el "Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana".

Capítulo I.- Hecho imponible.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3.

1. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Capítulo II.- Exenciones.

Artículo 4.

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Están exentos de este impuesto, así mismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y mutualidades de Previsión Social constituidos conforme a lo previsto en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

d) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

e) La Cruz Roja Española.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se halle reconocida la exención en tratados o convenios internacionales.

No sujeción.

Artículo 5.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos siguientes:

a) En las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) En las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Capítulo III.- Sujetos pasivos.

Artículo 6.- Sujetos pasivos.

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo IV.- Base imponible.

Artículo 7.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos,

puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en la presente Ordenanza, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en la presente Ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en la presente Ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años, el 3,7.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años, el 3,5.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años, el 3,2.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: el 3,0.

Artículo 8.

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobado con posterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, referido al momento del devengo.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10.

En la constitución de transmisiones de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite máximo del 10% del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita un derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio, distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo, y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España, de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 11.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12.

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondientes aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 7 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Capítulo V.- Deuda tributaria.

Sección primera.- Cuota tributaria.

Artículo 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 30%.

Sección segunda.- Bonificaciones en la cuota.

Artículo 14.

No se devengará el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de las operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de ramas de actividad y canje de valores a que se refiere la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las directrices y acoplamientos de las Comunidades Europeas.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el artículo 1 de la Ley 29/1991.

Para disfrutar del régimen tributario establecido anteriormente deberá comunicarse al Ministerio de Economía y Hacienda, con carácter previo, la realización de las operaciones objeto de bonificación.

Se establece una bonificación de el 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Capítulo VI.- Devengo.

Artículo 15.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 16.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó en firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VII.- Gestión del impuesto.

Sección primera.- Obligaciones materiales y formales.

Artículo 17.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el

modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 19.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20.

Así mismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber ge-

neral de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección segunda.- Inspección y recaudación.

Artículo 21.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera.- Infracciones y sanciones.

Artículo 22.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vilaflor, a 24 de febrero de 2004.

El Alcalde, Manuel Fumero García.

VILLA DE ADEJE

Concejalía Delegada

Política Turística, Paisaje y Medio Ambiente

A N U N C I O

3862

1647

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2004, los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante procedimiento abierto y forma de concurso de SEIS LICENCIAS DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR Y APARATO TAXÍMETRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia el siguiente concurso conforme al siguiente detalle:

1.- Exposición de los pliegos: el Pliego de Cláusulas Administrativas, modelo de instancia y la rela-

ción de la documentación necesaria que se ha de presentar, podrán recogerse en la Concejalía de Transportes de este Ayuntamiento en horario de NUEVE a CATORCE horas.

2.- Presentación de instancias: las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Adeje, en horario de OCHO a QUINCE horas de LUNES a VIERNES y los SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas, dentro del plazo de QUINCE días naturales, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego que rige el concurso.

En la Villa de Adeje, a 13 de febrero de 2004.

El Alcalde acctal., José Ricardo Moreno Pérez.

VILLA DE ARICO

Secretaría

A N U N C I O

3863

2011

Mediante Resolución nº 287/2004, de 1 de marzo, esta Alcaldía ha acordado aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria de las pruebas de selección, mediante oposición libre, de UNA PLAZA DE SARGENTO en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2003.

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Sargento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso oposición restringida por promoción interna de una plaza de Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local grupo "C" de titulación, dotada con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 6/97, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en el artículo 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 17.2 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este concurso oposición, restringida por promoción interna entre los Cabos de la Policía Local de la plantilla del Ayuntamiento de la Villa de Arico, se ajustará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pú-

blica; en los artículos 101 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/87 de 30 de marzo, de Función Pública Canaria y en la Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, así como en lo dispuesto en las presentes bases.

Estas bases se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos de la Corporación, produciendo efectos administrativos desde la fecha de la publicación en el referido periódico oficial.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Requisitos que deben de reunir los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas es necesario:

- Tener nacionalidad española.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes; también podrán participar en el proceso de selección quienes, estando en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, hayan superado el curso de dispensa de grado impartido por la Academia Canaria de Seguridad u organizado al efecto, o que cumplan con lo establecido en la Ley 30/84 de 2 de agosto, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de Administración del Estado y a las normas específicas en materia de ingreso en la Función Pública.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.
- Compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas si fuera necesario, conforme al art. 1 del Real Decreto 707/79, de 5 de abril, que se prestara a través de declaración jurada.
- Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con la Ley de Coordinación de Policías de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y el Reglamento del Cuerpo en su caso.
- Ocupar plaza y puesto de Cabo de la Policía Local de la Villa de Arico, grupo "D" y tener una antigüedad mínima de dos años en el empleo de Cabo de este Ayuntamiento de Arico.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase A, B + BTP (antiguos A-2 y B-2) o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, estarán referidos siempre a la fecha de expiración de instancias, salvo lo establecido para la posesión de los permisos de conducción que podrá ser acreditado por los aspirantes antes de la fecha de toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de provisión, deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se determinará, con manifestación expresa de que reúnen las condiciones que se exigen en la base segunda anterior.

El modelo y las bases serán facilitadas en el Registro de Ventanilla Única del Ilmo. Ayuntamiento (ubicada en la Casa Consistorial).

El plazo de presentación de solicitudes.- Será de VEINTE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos y en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Derechos de examen.- Los derechos de examen serán de TREINTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS y su ingreso se efectuará en la cuenta número 2065008668114000077 de Cajacanarias, adjuntándose el resguardo del mismo a la instancia. Estos derechos de examen también podrán ser abonados mediante giro postal o telegráfico figurando como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la fecha del ingreso y número del giro o del ingreso.

No se efectuarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto, salvo causa justificada.

Lugar de presentación.- El impreso solicitud, debidamente cumplimentado, deberá de presentarse con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro de Ventanilla Única del Excmo. Ayuntamiento (ubicada en la Casa Consistorial), los días laborables de OCHO Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas, o bien en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo deberá acompañarse a la solicitud:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, que deberá de estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico para el desempeño de las funciones.
- Currículum vitae del aspirante.- Se adjuntarán a la solicitud fotocopia compulsada de los méritos que serán objeto de valoración en el concurso, y/o certificación del Secretario de la Corporación de procedencia, de los méritos que posea el aspirante en su expediente personal. No se podrá admitir mérito alguno fuera del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de DIEZ días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo mencionado y en su caso, reueltas las reclamaciones, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se acepten o rechacen las reclamaciones presentadas. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de celebración del primer ejercicio.

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Composición del Tribunal Calificador será de la forma siguiente:

Presidente: la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o el Concejal Delegado de Policía Local.

Vocales:

- Un representante de la Academia Canaria de Seguridad.

- Un representante de la Consejería competente del Gobierno de Canarias, en materia de Coordinación de Policías Locales.

- El Concejal Delegado de Personal o miembro en quien delegue.

- Dos miembros de la Policía Local de Canarias con categoría mínima de Sargento, designado por la Alcaldía.

- Un representante de la Junta de Personal del Ayto. de Arico, designado por esta junta, de entre sus miembros.

Secretario:

Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán de tener como mínimo titulación igual a la exigida para la presente convocatoria, o estar desempeñando en activo como mínimo el cargo de Sargento de la Policía Local, como puesto de grupo C. Quedan exentos del requisito de titulación exigida la Alcaldía-Presidencia y Concejal Delegado de Personal o miembros en quien se delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente, el Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal estará facultado para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en el transcurso de la evaluación y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente en el transcurso de la evaluación, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos y/o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o resto de aspirantes. De sus decisiones deberán de dejar constancia en el acta, argumentado lo necesario.

2.- Publicación de la designación: la designación nominativa de los integrantes del Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como de categoría de segunda.

3.- Abstención y recusaciones: los componentes del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y

los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente, así como en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El sistema de selección será el de concurso-oposición restringido por promoción interna, en el ámbito de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Arico.

Los ejercicios de las pruebas selectivas comenzarán una vez que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática, del proceso selectivo.

Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se fije en la última Resolución de la Secretaría de Estado para las Administración Pública por la que se realice el sorteo para determinar el orden de los aspirantes en los procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado.

En el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la indicada letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente y así sucesivamente.

La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Consta de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso y valoración de méritos.
 - b) Fase de oposición (ejercicio práctico).
 - c) Fase de formación. Consistirá en el Curso Selectivo de Formación y período de prácticas.
- a) Fase de concurso y valoración de méritos.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente:

1.- Experiencia profesional:

1.1. La antigüedad se valorará a razón de 0,05 puntos por cada año completo de servicios dentro de cualquier Cuerpo o Fuerza de Seguridad, despreciándose las fracciones.

2.- Titulaciones académicas.- La valoración de las diversas titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso será:

2.1. Por el Doctorado de cualquier Universidad; 0,75 puntos.

2.2. Por titulación de Segundo Ciclo Universitario de cualquier Universidad o equivalente; 0,60 puntos.

2.3. Por titulación de Primer Ciclo Universitario de cualquier Universidad o equivalente; 0,30 puntos.

2.4. Por la titulación de Bachiller, de Bachiller Superior, de C.O.U., de Formación Profesional de segundo grado o equivalente a razón de 0,20 puntos.

Se puntuarán tantas y todas como presenten los aspirantes, incluida la titulación académica necesaria para la oposición.

2.5. Por la titulación de máster o dirección de seguridad en temas relacionados con la seguridad pública o privada, razón de 0,25 puntos.

No tendrá la condición de equivalencia a los efectos de puntuación en el presente baremo el curso de dispensa de un grado en la titulación, dispensado por la Academia Canaria de Seguridad.

3.- Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje.- Por haber participado en cursos de especialización, de actualización y/o de reciclaje para trabajadores o funcionarios de la seguridad impartidos por las Academias de Seguridad Pública o por Administraciones o Empresas Públicas o Ayuntamientos:

a) Sin especificar tiempo y hasta 20 horas: 0,002 puntos por cada uno.

Cuando sean para mandos a: 0,003 puntos por cada uno.

b) De más de 20 horas y hasta 40 horas: 0,004 puntos por cada uno.

Cuando sean para mandos a: 0,005 puntos por cada uno.

c) De más de 40 horas y hasta 90 horas: 0,006 puntos por cada uno.

Cuando sean para mandos a: 0,007 puntos por cada uno.

d) De más de 90 horas y hasta 250 horas: 0,008 punto por cada uno.

Cuando sean para mandos a: 0,009 punto por cada uno.

4.- Otros cursos o seminarios relacionados con la seguridad y las emergencias.- Por acreditar la participación en cursos o seminarios no enclavados en el apartado anterior y que se hayan impartido por organismos oficiales, administraciones o distintos servicios públicos anexos a la administración general o por empresas o fundaciones de destacado prestigio.

a) Sin especificar tiempo y hasta 20 horas: 0,002 puntos por cada uno.

b) De más de 20 horas y hasta 40 horas: 0,004 puntos por cada uno.

c) De más de 40 horas y hasta 90 horas: 0,006 puntos por cada uno.

d) De más de 90 horas y hasta 250 horas: 0,008 punto por cada uno.

5.- Acreditación de artes marciales.- Por estar en posesión de cinturones de artes marciales en general, de judo o defensa personal policial:

Cinturón amarillo: 0,1 puntos.

Cinturón naranja: 0,2 puntos.

Cinturón verde: 0,3 puntos.

Cinturón marrón: 0,4 puntos.

Cinturón negro: 0,5 puntos.

Por cada Dan: 0,6 puntos por cada uno que se posea.

En lo concerniente a los cinturones se puntuará el de mayor categoría de cada una de las disciplinas presentadas, siendo la puntuación por este concepto el de la suma de todas las disciplinas más lo obtenido por los Dan que se posean en cada categoría.

6.- Por haber impartido conferencias relativas a la seguridad pública o privada.- Cuando las conferen-

cias se hayan realizado dentro del territorio del Estado Español, y estén justificadas documentalmente: a razón de 0,15 puntos por cada una.

Si la conferencia en dicha materia fuera impartida fuera del Estado Español, y estén justificadas documentalmente: a razón de 0,60 puntos por cada una.

7.- Por haber impartido cursos de formación, de reciclaje, de actualización o seminarios (como docente o tutor).- Por haber impartido cursos de reciclaje, de formación, de actualización o seminarios: a razón de 0,25 puntos por cada uno.

8.- Por felicitaciones relacionadas al desempeño de la actividad policial o de la seguridad pública o privada.- Por haber recibido y que conste documentalmente, felicitaciones relativas a la actividad indicada: 0,02 puntos con un máximo de 0,08 puntos.

9.- Acreditación de los méritos.- El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración.- Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos.

- La acreditación del resto de los méritos se hará mediante certificación de la Administración o empresa de procedencia, en la que conste todos y cada uno de ellos y especificando el tiempo de duración, o bien con los diplomas-certificaciones originales a los efectos de compulsar la copia, o bien copia autenticada por Notario.

Las calificación total se hallará sumando las puntuaciones totales conseguidas en cada uno de los apartados que componen la base séptima apartado (b).

b) Fase de oposición.- La fase de oposición estará compuesta de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.- Ejercicio práctico, ejercicio cultural y curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

b.- 1º) Ejercicio práctico, consistirá en presentar por escrito, y leer y presentar durante un tiempo máximo de dos horas una de las cuestiones planteadas en el anexo (C), y determinadas por el propio opositor. Se deberá de presentar con un mínimo de veinte páginas y un máximo de páginas de cincuenta a una sola cara, y en ordenador en procesador de texto Word, en letra Arial y en un tamaño de doce píxeles.

b.- 2º) Ejercicio cultural, consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas a dos temas de entre cinco propuestos y elegidos por el Tribunal Calificador, de entre los temas que figuran en el anexo (B).

La calificación de la fase de Oposición será el de valorar los ejercicios, el 1º y 2º de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo el aspirante alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos de forma individualizada para no quedar excluido en el proceso selectivo.

La puntuación definitiva que corresponda a los aspirantes, que hayan superado los dos ejercicios primeros, coincidirá con la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en dichos ejercicios.

c) Fase de formación.- Consistirá en un Curso Selectivo y período de prácticas. El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deben de incorporarse a la Academia Canaria de Seguridad, para seguir el curso de formación que instaure la Academia.

En lo relativo al curso de formación básica y el período de practicas, se está en lo dispuesto en el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales Canarias, del Gobierno de Canarias.

El período de prácticas será supervisado por la Alcaldía-Presidente o por el Concejal-Delegado de Policía. Se entiende que para la toma de posesión definitiva se debe de haber superado el curso de formación en la Academia con nota de aprobado o apto. De igual forma se debe de superar la parte de prácticas con la calificación de apto. En caso de no superar el curso de formación y/o el período de practicas, se deberá de reincorporar al siguiente curso de formación en la Academia Canaria o volver a realizar el período de prácticas y en caso de no superar uno o los dos, en esta segunda oportunidad quedarán de forma definitiva decaídos sus derechos de reserva de forma definitiva.

Los criterios de ejecución del período de practicas serán instaurados y supervisados por la Academia Canaria de Seguridad y su valoración se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, y cuántos aspectos de la actuación sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Octava.- Calificación final y relación de aprobados.- Finalizada la práctica de la totalidad de los ejercicios y de la fase de oposición, por parte del Tribunal se procederá a sumar a las calificaciones de la fase de oposición las de la fase de concurso, siendo la calificación final la sumatoria de ambas calificaciones.

Una vez concluida las calificaciones finales, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas selectivas, carezcan de plaza.

Novena.- Presentación de documentación.

Los opositores aprobados y con plaza, presentarán en el Ayuntamiento, y dentro del plazo de VEINTE días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión) del título que le acredita para poder opositar y según lo establecido en la base segunda. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento de terminación de los correspondientes estudios.

3.- Declaración Jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

4.- Los que hubieran alegado antigüedad, certificado acreditativo de la totalidad del tiempo de ejercicio.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, u Organismo Público del que dependa, acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su hoja de servicios. Esta certificación se incorporará de oficio al expediente en el supuesto de que la persona propuesta hubiera estado o esté al servicio de este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición y añadiendo la fase de concurso, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décima.- Nombramiento en prácticas.

Nombramiento en prácticas, curso selectivo y toma de posesión.- Una vez presentada por los aspirantes la documentación a que se refiere la precedente base novena, la Alcaldía-Presidencia procederá a su nombramiento como funcionario en prácticas como requisito previo para el acceso de los mismos al curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad previsto en el artículo 22.4 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Durante el desarrollo de dicho curso los funcionarios en prácticas tendrán derecho al percibo de las retribuciones íntegras (básicas y complementarias de carácter fijo y periódicos correspondientes a las plazas convocadas). Superado con aprovechamiento el curso selectivo y la fase de prácticas según se determina en la base séptima apartado (d), se procederá a los nombramientos definitivos y tomas de posesión, como funcionarios de carrera, en la forma que a continuación se describe.

Décimo primera.- Nombramientos, toma de posesión y adjudicación del puesto.

Superado con aprovechamiento el curso selectivo, a que se refiere el apartado anterior, a los funcionarios en prácticas, se les procederá a los nombramientos

definitivos y tomas de posesión, como funcionarios de carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas.

Los aprobados propuestos deberán de tomar posesión en el plazo de UN MES, contados a partir de la fecha de la notificación de su nombramiento, siendo requisito previo e indispensable que presten juramento o promesa conforme a lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de 4 de julio. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada será declarado cesante, con pérdidas de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario de carrera de la administración de este Ilmo. Ayuntamiento.

En el acta de toma de posesión será necesario hacer constar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando así mismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Décimo segunda.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Décimo tercera.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal evaluador, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO A**MODELO DE INSTANCIA PARA CONVOCATORIA DE PLAZAS**

Denominación de la plaza: Sargento de la Policía Local				
Datos personales				
DNI.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Teléfono	Provincia			Localidad
Calle				Nº
Comunidad / barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

Por la presente **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que reúno las condiciones exigidas para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación, comprometiéndome a acreditarlo documentalmente:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento en activo.
- c) Poseer una antigüedad de al menos dos años en el empleo citado en el apartado anterior al término del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes; también podrán participar en el proceso de selección quienes, estando en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, hayan superado el curso de dispensa de grado impartido por la Academia Canaria de Seguridad u organizado al efecto, o que cumplan con lo establecido en la Ley 30/84 de 2 de Agosto del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Administración del Estado y a las normas específicas en materia de ingreso en la Función Pública.
- f) Tener los permisos de conducción de las categorías A, B + BTP o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos.
- g) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

En Villa de Arico, a de de 2.004. –
(firma)

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO

A LA PRESENTE SOLICITUD SE UNIRAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- Copia autenticada de los justificantes documentales de los meritos que el aspirante interese le sean valorados

Anexo B.

Temario para la Plaza de Sargento.

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española. Elaboración, estructura y principios generales. Derechos fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los mismos.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión y proclamación. Las Cortes Generales: el Congreso y el Senado. El Gobierno: integración, funciones y cese del Gobierno.

Tema 3.- El poder Judicial: concepto general, principios de la organización judicial, Órganos jurisdiccionales, competencias en materia penal.

Tema 4.- La Organización territorial del Estado, la Administración Central, las Comunidades Autónomas,

la Administración Local. Órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 5.- Estatuto de Autonomía de Canarias, disposiciones generales, el Parlamento, la presidencia.

Tema 6.- El municipio: territorio y población. La organización: el Alcalde, el Pleno. La Comisión de Gobierno, las comisiones informativas.

Tema 7.- Competencias de los Ayuntamientos: ordenanzas municipales y bandos de la Alcaldía.

Tema 8.- La Función Pública: concepto. La Función Pública del Estado Español. Clases de funcionarios.

Tema 9.- La Función Pública Local: organización, derechos y económicos de los funcionarios. Potestad y procedimiento disciplinario, adquisición y pérdida de la condición de Funcionario.

Tema 10.- Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.

Parte específica.

Tema 11.- Policía y sociedad. Actitud policial. Servicios policiales.

Tema 12.- La Policía Local: su encuadramiento dentro de la organización municipal, dependencia funcional y organizativa, las juntas de seguridad.

Tema 13.- La Policía Local: selección del personal, formación y perfeccionamiento adquisición de la condición de Funcionario de la Policía Local.

Tema 14.- La Policía Local: situaciones administrativas de los funcionarios: situación normal o en servicio activo, situaciones especiales. Ley 30/84.

Tema 15.- La Policía Local: deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 16.- La Policía Local: organización del servicio. Organización jerarquizada, delimitación y enumeración de funciones.

Tema 17.- La Policía Local, mantenimiento de la seguridad pública. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: funciones de los mismos. La Policía Local y seguridad pública, funciones propias y funciones de cooperación.

Tema 18.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 19.- Competencias en materia de tráfico, circulación y seguridad vial: competencias de la Ad-

ministración del Estado, la Jefatura Central de Tráfico, competencias de los municipios.

Tema 20.- Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidades en materia de tráfico y seguridad vial, procedimiento sancionador y recursos.

Tema 21.- La Policía Local, accidentes de tráfico: concepto, clases, causas e investigación del accidente.

Tema 22.- Funciones de la Policía Judicial, el atestado, depósito de detenidos, identificación de personal, habeas corpus y asistencia letrada al detenido.

Tema 23.- Derecho Penal, concepto y naturaleza. Delitos y faltas, específicos en relación con la Policía Local y comunes con otros funcionarios.

Tema 24.- Reglamento de armas y explosivos, Licencia de Armas de la Policía Local, criterios de uso y utilización de las armas.

Tema 25.- La Policía Local en el cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno: delimitación, contenido de las ordenanzas y actuaciones de la Policía Local.

Tema 26.- La Policía Local.- Extinción de la relación de servicio, causas de extinción, las determinadas de la edad.

Tema 27.- La responsabilidad penal de los menores, Ley Orgánica 5/2000.

Tema 28.- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Tema 29.- La Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 30.- El atestado: concepto, Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 31.- Ordenanzas de Edificación, Intervención Municipal, contenido de las Licencias, obligaciones del titular de la licencia, plazo y caducidad de las licencias, prescripciones observables en la ejecución de las obras.

Tema 32.- Ley Orgánica 1/92 de Protección a la Seguridad Ciudadana.

Tema 33.- Reglamento de Armas: armas prohibidas a particulares, tipos de licencias, normas de seguridad.

Tema 34.- Estipulaciones: delitos contra la Salud Pública, drogas, síntomas.

Tema 35.- Ley Orgánica del Régimen Electoral.

Tema 36.- Dirección y planificación: el rol del Sargento.

Tema 37.- El transporte, división del transporte, concepto, división del transporte, distintivos, transporte escolar y de menores, transporte de trabajadores.

Tema 38.- Orden de 31 de agosto de 1993, de la Consejería de Política Territorial, por la que se regulan las acampadas en los Espacios Naturales Protegidos.

Tema 39.- Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general del uso de piscinas en los Espacios Naturales de Canarias.

Tema 40.- Ley 6/97 de Coordinación de Policía Locales de Canarias.

Anexo C.

Ejercicio práctico.

- La Policía Comunitaria.- Nuevos modelos en las fuerzas de seguridad.

- Las nuevas realidades económicas, culturales y sociales.- Su influencia en la adecuada formación de las policías locales.

- La Policía Comunitaria.- Su implantación y sus nuevas funciones.

- La Seguridad Ciudadana y la aportación de la Policía Local, ante el fenómeno de la inseguridad pública, funciones preventivas de seguridad.

Villa de Arico, a 1 de marzo de 2004.

El Alcalde, Eladio Morales Borges.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

3864 **1920**
Por ANDREAS ERNST ALTERSBERGER, con tarjeta de residencia núm. X0749684-E en representación de EXPLOTACIONES MAMA-MIA, S.L. con C.I.F. número B-38675872, se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de comidas preparadas, en Rambla de los Menceyes, núm. 20, edificio Natalia C, portal 4, local 20, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General de es-

te Ayuntamiento en horas de NUEVE a TRECE durante el plazo de VEINTE días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Candelaria, a 16 de febrero de 2004.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

VILLA DE GARACHICO

A N U N C I O

3865 **1248**
Por DON LUIS I. LÓPEZ DE AYALA Y AZNAR, en representación de la "COMUNIDAD DE GANANCIAS LUIS IGNACIO, ANTONIO Y JAVIER LÓPEZ DE AYALA Y AZNAR", se ha solicitado Licencia Municipal para la instalación de la actividad clasificada conforme al proyecto de instalaciones para bodega de vinos en finca "El Majuelo, con emplazamiento en calle El Majuelo", finca "El Majuelo", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectadas de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de VEINTE días, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa y Puerto de Garachico, a 6 de febrero de 2004.

El Alcalde-Presidente, Ramón Miranda Adán.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

A N U N C I O

3866 **2009**
Por Resolución nº 122/04 de fecha 1 de marzo de 2004, ha sido aprobado el PADRÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL 5º BIMESTRE DE 2003 (SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2003), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de QUINCE días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 1 de marzo de 2004.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rguez. Jorge.

VILLA DE LOS REALEJOS

ANUNCIO

3867

1944

Intentada reiteradamente la notificación al interesado o a su representante de las liquidaciones de los conceptos tributarios que se relacionan y detallan en la relación anexa, sin haber sido posible realizarla por causas no imputables a esta Administración, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes más abajo relacionados para ser notificados por comparecencia en el plazo de DIEZ días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Rentas y Exacciones (oficina responsable de su tramitación) del Ayuntamiento de Los Realejos, en horario de NUEVE a TRECE horas de LUNES a VIERNES. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de UN MES a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos (art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Nº liq.	SUJETO PASIVO DOMICILIO OBJETO TRIB.	D.N.I./C.I.F. MUNICIPIO CUOTA (EUROS)
00440/03	RODRIGUEZ GRILLO MANUEL C/ TOSCAS DE ROMERO Nº 10 D. 3855/03 DE 13-10, LIQ. 1º BIM.01 FIJO:4552	41849697R LOS REALEJOS 14,57

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO VALOR TERRENOS
NATURALEZA URBANA

Nº liq.	SUJETO PASIVO DOMICILIO OBJETO TRIB.	D.N.I./C.I.F. MUNICIPIO CUOTA (EUROS)
01171/03	BOHMER RENATE C/ LA LONGUERA Nº 110 EDF. JAZMIN PTA 22 COMPRAVENTA ½ APTO. C/ LA LONGUERA 108 BL.B PISO 2.PTA 22 ESCRITURA 1199, 17/03/00	X1160829L LOS REALEJOS 338,60
01173/03	BOHMER RENATE C/ LA LONGUERA Nº 110 EDF. JAZMIN PTA 22 COMPRAVENTA ½ GARAJE C/ LA LONGUERA, 108 SOTANO ESCRITURA 1199, 17/03/00	X1160829L LOS REALEJOS 10,16
01172/03	BOHMER STEFAN C/ LA LONGUERA Nº 110 EDF. JAZMIN PTA 22 COMPRAVENTA ½ APTO C/LA LONGUERA 108 PLANTA 2 ESCRITURA 1199, 17/03/00	9900000111 LOS REALEJOS 338,60
1174/03	BOHMER STEFAN C/ LA LONGUERA Nº 110 EDF. JAZMIN PTA 22 COMPRAVENTA ½ GARAJE C/ LONGUERA 108 SOTANO ESCRITURA 1199, 17/03/00	9900000111 LOS REALEJOS 10,16
1242/03	QUINTERO SOCAS LEOPOLDO C/ SAN AGUSTIN Nº 60 BL.4. PTA 13 EDF. BILBAO COMPRAVENTA VVDA. PLANTA 4ª Nº 13 EDF. BILBAO ESCRITURA Nº 783, 25/04/00	78608018K LOS REALEJOS 140,91
1247/03	GARCIA GARIJO INMACULADA C/ TINTERFE Nº 2 PTA 4D COMPRAVENTA VVDA. PLANTA 2ª C/TINTERFE Nº 2 ESCRITURA Nº 898, 5/04/00	19836295Z LOS REALEJOS 10,66
1267/03	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE C/ EL PARQUE, CASA ISABEL 207 COMPRAVENTA APTO. PLANTA 1ª EDF.CASA ISABEL ESCRITURA Nº 1149, 11/05/00	41843026T LOS REALEJOS 91,94

1278/03	DE SALAMANCA MENDEZ MARIA LUISA C/ SAN ISIDRO Nº 51 BL.C PISO 3 PTA 14 EDF.MAVIMAN COMPRAVENTA VVDA. PTA.3ª BLO.C Nº C-1 EDF. MAVIMAN ESCRITURA Nº 1304, 23/05/00	52822023Q LOS REALEJOS 87,52
1279/03	DE SALAMANCA MENDEZ MARIA LUISA C/ SAN ISIDRO Nº 51, BL. C, PISO 3 PTA 14 EDF. MAVIMAN COMPRAVENTA GARAJE PTA. SOTANO BL.C EDF. MAVIMAN ESCRITURA Nº 1304, 23/05/00	52822023Q LOS REALEJOS 10,93
1289/03	PAEZ QUINTERO ISIDRO C/ RESIDENCIA Nº 747 PISO 6 PTA 9ª COMPRAVENTA TROZO TERRENO C/MENCEY BENTOR Nº 6 ESCRITURA Nº 1408, 09/06/00	06219831X VENEZUELA 508,97
1291/03	MARCO GARCIA OSCAR C/ ARGENTINA Nº 2 PISO 3 PTA 40 EDF. ALBERT COMPRAVENTA APTO. PLANTA 3ª EDF.ALBERT C/ARGENTINA 2 ESCRITURA Nº 1428, 13/06/00	51389390F LOS REALEJOS 169,66
1292/03	MARCO GARCIA OSCAR C/ ARGENTINA Nº 2 PISO 3 PTA 40 EDF. ALBERT COMPRAVENTA APTO. PLANTA 3ª EDF. ALBERT C/ARGENTINA 2 ESCRITURA Nº 1428, 13/06/00	51389390F LOS REALEJOS 277,17
1317/03	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA DOLORES FATIMA C/ CAMINO NUEVO Nº 70 COMPRAVENTA CASA 3 PLANTAS EN C/. LA UNION Nº 12 ESCRITURA Nº 1586, 26/06/00	78601867B LOS REALEJOS 116,30
1381/03	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA DOLORES C/ LA ASOMADA Nº 5 COMPRAVENTA 2/3 DE ½ LOCAL C/TINGUARO 41 ESCRITURA Nº 1755, 14/08/00	7300057 PUERTO DE LA CRUZ 69,09
1382/03	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA DOLORES C/ LA ASOMADA Nº 5 COMPRAVENTA 1/3 DE ½ LOCAL C/ TINGUARO 41 ESCRITURA Nº 1755, 14/08/00	7300057 PUERTO DE LA CRUZ 24,18
1403/03	PEREZ CASTRO MARINO SEBASTIAN C/ EL TOSCAL Nº 83 PISO 2 PTA B EDF. ALTA COMPRAVENTA VVDA PLANTA 2ª Nº 2-B EDF.ALTA TOSCAL 83 ESCRITURA Nº 2205, 25/09/00	43351690W LOS REALEJOS 214,07
1404/03	PEREZ CASTRO MARINO SEBASTIAN C/ EL TOSCAL Nº 83 PISO 2 PTA B COMPRAVENTA GARAJE Nº 6 EDF. ALTA C/TOSCAL Nº 83 ESCRITURA Nº 2205, 25/09/00	43351690W LOS REALEJOS 13,61
1428/03	LLANOS HERNANDEZ JOSE MANUEL C/ DR. ANTONIO GONZALEZ Nº 22 PISO 1 PTA 1 COMPRAVENTA VVDA Nº 1-C PLANTA 1ª, BL.A,DR.GLEZ 24 ESCRITURA Nº 2444, 26/10/00	43361023A LOS REALEJOS 173,00
1415/03	GARCIA MARTIN JUAN C/ EL VEROL Nº 3 PISO P0 COMPRAVENTA VVDA PLANTA 2ª Nº 8 EDF. ALTA ESCRITURA Nº 1531, 06/09/00	41994060Q LOS REALEJOS 168,27
1416/03	GARCIA MARTIN JUAN C/ EL VAROL Nº 3 PISO P0 COMPRAVENTA GARAJE SOTANO EDF. ALTA ESCRITURA Nº 1531, 06/09/00	41994060Q LOS REALEJOS 46,24
1457/03	HERNANDEZ OLIVA MARIA CANDELARIA C/ TENERIFE Nº 57 COMPRAVENTA 2/24 AVAS PARTES CASA C/CASA HIGA 19 ESCRITURA Nº 2331, 06/10/00	43340048K LOS REALEJOS 8,97
1460/03	HERNANDEZ OLIVA MARIA CANDELARIA C/ TENERIFE Nº 57 COMPRAVENTA 1/24 AVAS PARTES CASA C/CASA HIGA Nº 19 ESCRITURA Nº 2331, 06/10/00	43340048K LOS REALEJOS 2,69
1466/03	PLUMER ANDRE C/ EL JARDIN Nº 74 COMPRAVENTA APTO Nº 76-R C/ROMANTICA I, Nº 22 ESCRITURA Nº 2446, 26/10/00	5500671529 LOS REALEJOS 9,37
1472/03	GONZALEZ LLANOS EVARISTO C/ PRINCESA GUAJARA Nº 7 COMPRAVENTA 1/3 DE NUDA P.DE 1/3 PARCELA C/REAL 35 ESCRITURA Nº 2626, 08/11/00	43341059C S/C. DE TFE 78,88
1476/03	GONZALEZ LLANOS EVARISTO C/ PRINCESA GUAJARA Nº 7 COMPRAVENTA 1/3 DE 2/3 PARCELA C/ REAL Nº 35 ESCRITURA Nº 2626, 08/11/00	43341059C S/C DE TFE 179,27
1478/03	OTHAR VIGGO BECK HERMANN C/ KOTTMEIER Nº 9 COMPRAVENTA APTO PLTA.3ª EDF. ACAPULCO II ESCRITURA Nº 2618, 07/11/00	1299930865 ALEMANIA 88,29
1495/03	LUIS RAVELO DE LA GUARDIA NELIDA C/ AMAYA Nº 31 COMPRAVENTA USUF.VITAL. TERRENO C/EL JARDIN 26 ESCRITURA Nº 2589, 03/11/00	41773615A LA LAGUNA 2.123,58
1497/03	GARCIA LUIS RAVELO MARIA NELIDA C/ ANDRES MELLADO Nº 73 PISO 3 COMPRAVENTA ½ PARCELA TERRENO C/EL JARDIN 26 ESCRITURA Nº 2589, 03/11/00	3777748 MADRID 455,06
1538/03	MARTIN GONZALEZ JOSE ANTONIO C/ LOS POTREROS Nº 2	78367300K LOS REALEJOS

COMPRAVENTA 1/2 CASA CHALET, C/LOS POTREROS 2 ESCRITURA Nº 2747, 30/11/00	864,97	1734/03 HERNANDEZ CLEMENTE JOSE MANUEL C/ ECHEIDE Nº 10 COMPRAVENTA SOLAR Nº 28 C/ACHIMENCEY Nº 12 ESCRITURA Nº 2023, 28/08/02	78374030N LOS REALEJOS 70,77
1539/03 MARTIN GONZALEZ JOSE ANTONIO C/ LOS POTREROS Nº 2 COMPRAVENTA 1/2 CASA CHALET C/ LOS POTREROS 2 ESCRITURA Nº 2747, 30/11/00	78367300K LOS REALEJOS 259,49	1746/03 KUZU TARIK C/ PERU Nº 8 PISO 1º COMPRAVENTA 1/2 CASA CHALET C/PERU Nº 9 ESCRITURA Nº 2266, 23/09/02	X1688092F LOS REALEJOS 379,33
1559/03 GARCIA OLIVA PABLO AVDA. TRES DE MAYO Nº 10 PISO 4 COMPRAVENTA SOLAR CALLEJON DEL CHORRO ESCRITURA Nº 2982, 13/12/00	78377181N LOS REALEJOS 284,35	1747/03 DUBRAVKA KOZO C/ PERU Nº 8 COMPRAVENTA 1/2 CASA CHALET C/PERU Nº 9 ESCRITURA Nº 2266, 23/09/02	X1678720L LOS REALEJOS 379,33
1599/03 KHAKBAZ NEJAD, MOHAMED SADEGH C/ LAS PALMERAS, EDF. CONCORDIA PTA 7D COMPRAVENTA APTO. Nº CLB-4 PTA 1º PASEO PISCINA 3 ESCRITURA Nº 2758, 01/12/00	X0625964L LOS REALEJOS 577,18	1844/03 WEGNER KURT GUSTAV FERDINAN C/ LOS CLAVELES Nº 29, EDF. TENIS COMPRAVENTA 1/2 APTO Nº 22 PLANTA ALTA EDF. TENIS ESCRITURA Nº 255, 30/01/02	X2231673Y LOS REALEJOS 87,85
1616/03 GONZALEZ ROSQUETE CONCEPCION C/ SAN AGUSTIN Nº 67 BL.B PISO AT. PTA 25 EDF. MONTERREY COMPRAVENTA VVDA ATICO EDF. MONTERREY BL.B, 67 ESCRITURA Nº 2925, 05/12/00	78382614V LOS REALEJOS 150,46	1845/03 WEGNER IRIKA C/ LAS HIEDRAS Nº 48 COMPRAVENTA 1/2 APTO Nº 22 PLANTA ALTA EDF. TENIS ESCRITURA Nº 255, 30/01/02	X2231658Z LOS REALEJOS 87,85
1635/03 NIETO GARCIA MARIA ROSALBA C/ REYES CATOLICOS Nº 54 COMPRAVENTA VVDA PLANTA 2ª EDF. BENEHARO ESCRITURA Nº 1410, 10/06/02	52830456P LOS REALEJOS 26,02	1860/03 ARQUITECTURA Y ENERGIA, S.A. C/ PEDRO MUGURUZA Nº 3 COMPRAVENTA VVDA PLANTA 3ª EDF. C/TINERFE, S.L. ESCRITURA Nº 693, 27/03/02	A28874329 MADRID 204,51
1649/03 RODRIGUEZ EXPOSITO MARIA FRANCISCA C/ LOS PERALES 105 HERENCIA 1/4 PARTE DE 1/2 VVDA PLANTA 2ª C/EL CARMEN 14 ESCRITURA Nº 316, 13/02/02	78377464L TACORONTE 68,08	1868/03 WARD FREDERICK GEORGE C/ LA PINTORA Nº 6 PTA 5 COMPRAVENTA 1/2 APTO ATICO C/LA PINTORA Nº 6 ESCRITURA Nº 234, 06/02/02	X0897599R LOS REALEJOS 25,91
1651/03 ESTEVEZ MENDEZ ONELIA C/ EL PILAR Nº 1 PISO 1 PTA 4, BDA, PRINCESA DACIL COMPRAVENTA VVDA PLANTA 5ª IZQ. EDF. MIRASOL ESCRITURA Nº 611, 19/03/02	43344200X LOS REALEJOS 218,45	1869/03 WARD OLIVE RUTH C/ LA PINTORA Nº 6 PTA 5 COMPRAVENTA 1/2 APTO ATICO C/LA PINTORA Nº 6 ESCRITURA Nº 234, 06/02/02	X0897600W LOS REALEJOS 25,91
1656/03 MARTIN GONZALEZ JOSE JAIME C/ REYES CATOLICOS Nº 54, EDF. BENEHARO COMPRAVENTA VVDA PLANTA BAJA IZQ. C/REYES CATOLICOS ESCRITURA Nº 685, 26/03/02	43796970W LOS REALEJOS 99,85	1887/03 FERNANDEZ MARTINEZ RAFAEL C/ PIRIS Nº 25 PISO PO PTA A, EDF. MACARFE COMPRAVENTA VVDA PLANTA 4ª Nº 10 EDF. MACARFE ESCRITURA Nº 456, 07/03/02	78675335V LOS REALEJOS 75,35
1664/03 GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C/LA LONGUERA Nº 17, PISO 1 PTA IZ	43357061Z LOS REALEJOS 99,18	1888/03 FERNANDEZ MARTINEZ RAFAEL C/ PIRIS Nº 25 PISO PO PTA A EDF. MACARFE COMPRAVENTA GARAJE PLANTA 1ª Nº 7 EDF. MACARFE ESCRITURA Nº 550, 20/03/02	78675335V LOS REALEJOS 13,82
COMPRAVENTA 1/2 VVDA PLANTA 1ª IZQ. Nº 1 EDF. ROSME VI ESCRITURA Nº 919, 19/04/02	99,18	1937/03 DELGADO HERNANDEZ JOSE C/ TINERFE 32, PTA 2 A COMPRAVENTA VVDA Nº 2 PLANTA 1ª C/TINERFE ESCRITURA Nº 550, 20/03/02	78390606M LOS REALEJOS 135,06
1665/03 GONZALEZ MARTIN MARIA CANDELARIA C/ LOMO DE LA ERA Nº 31 COMPRAVENTA 1/2 VVDA PLANTA 1ª IZQ. Nº 1 EDF. ROSME VI ESCRITURA Nº 919, 19/04/02	43373472A LOS REALEJOS 99,18	1938/03 HADJISTRATIS YANNIS C/ LAS PALMERAS Nº 30, ROMANTICA II COMPRAVENTA APTO Nº BM1 PLANTA 1ª C/ LAS PALMERAS 30 ESCRITURA Nº 530, 18/03/02	X2284172L LOS REALEJOS 21,40
1668/03 PALACIN ROMEO LUIS C/ PUERTO FRANCO 1B, DULCERIA PARAISO COMPRAVENTA VVDA PLANTA BAJA -DCHA EL TOSCAL 83 ESCRITURA Nº 957, 24/04/02	18010496R LOS REALEJOS 241,04	1940/03 FISCHER HILDEGARD C/ LA PINTORA Nº 5 PTA 3, EDF. LOS BELTRANES COMPRAVENTA VVDA PLANTA BAJA Nº 3 LA PINTORA 5 ESCRITURA Nº 405, 04/03/02	X0158575J LOS REALEJOS 145,39
1671/03 MARICHAL RODRIGUEZ JOSE ANTONIO C/ AVDA. TRES DE MAYO Nº 27 BL.B PISO B-9 PTA 9 COMPRAVENTA 1/2 VVADA. NIVEL 0, Nº B-9 PTAL ESCRITURA Nº 997, 26/04/02	43614649W LOS REALEJOS 20,76	1942/03 BONSCH HORST EWALD C/ URBANIZACION PRIMAVERA Nº 4 COMPRAVENTA BUNGALOW C/ LOS AFLIGIDOS Nº 9 ESCRITURA Nº 997, 10/04/02	X01805607S EL SAUZAL 105,91
1704/03 DIAZ GONZALEZ MARIA JESUS C/ LA LONGUERA Nº 1 PISO 3 PTA 12, EDF. LASA COMPRAVENTA VVDA ATICO 12-B, EDF. LASA ESCRITURA Nº 1144, 10/05/02	78350214R LOS REALEJOS 76,42	1945/03 ARNOT RODOLFO JAPPE C/ LAS CAÑITAS Nº 1 PISO BJ, PTA 2 COMPRAVENTA VVDA NIVEL -4 Nº C-2 EDF. CAÑITAS II ESCRITURA Nº 853, 08/03/02	34068741Z LOS REALEJOS 82,69
1705/03 DIAZ GONZALEZ MARIA JESUS C/ LA LONGUERA Nº 1 PISO 3 PTA 12, EDF. LASA COMPRAVENTA GARAJE SOTANO Nº 1 EDF. LASA ESCRITURA Nº 1144, 10/05/02	78350214R LOS REALEJOS 3,08	1960/03 GARCIA VILLAVICENCIO GERACIO ORLANDO C/ LA ALHONDIGA Nº 24 PISO 6 PTA 7 COMPRAVENTA VVDA PLANTA 3ª EDF. C/LA ALHONDIGA 24 ESCRITURA Nº 790, 15/04/02	78391623X LOS REALEJOS 279,35
1714/03 GALAN LOPEZ JOSE FERNANDO AVDA. LOS REMEDIOS Nº 14 COMPRAVENTA 1/3 NUDA P. 1/6 VVDA PLANTA 4ª PTA11 IZQ ESCRITURA Nº 1159, 13/05/02	43342202J LOS REALEJOS 3,53	1962/03 SDAD COOP LTDA TAMARCO CTRA GENERAL ICOD EL ALTO Nº 293 COMPRAVENTA CASA DOS PLANTAS CTRA GRAL ICOD EL AL ESCRITURA Nº 1126, 08/04/02	F38070181 LOS REALEJOS 54,29
1717/03 GALAN LOPEZ JOSE FERNANDO AVDA. LOS REMEDIOS Nº 14 COMPRAVENTA 1/3 DE 2/6 PARTES VVDA PLANTA 4ª IZQ. ESCRITURA Nº 1159, 13/05/02	43342202J LOS REALEJOS 8,81	1984/03 RUIZ RUIZ ISABEL C/ CASA HIGA-CALZADILLA Nº 9 COMPRAVENTA NUDA P. VVDA C/TRANSV. CASA HIGA Nº 9 ESCRITURA Nº 2058, 30/08/02	52830183B LOS REALEJOS 376,20
1712/03 LOPEZ MARRERO GABRIELA C/ SAN AGUSTIN Nº 22 PISO P0 COMPRAVENTA 1/2 VVDA PLANTA 4ª IZ. PTA 11 EDF. CLAVIJO ESCRITURA Nº 1159, 13/05/02	41890109W LOS REALEJOS 110,48	1985/03 RUIZ LUIS JOSE TRANSV. CASA HIGA Nº 9 C/LOS AJOS COMPRAVENTA USUFRUCTO VIT. VVDA TRANAS CASA HIGA 9 ESCRITURA Nº 2058, 30/08/02	78350175P LOS REALEJOS 51,30
1719/03 LOPEZ MARRERO GABRIELA C/ SAN AGUSTIN Nº 22 PISO P0 COMPRAVENTA USUFRUCTO VITALICIO DE 1/6 VVDA 4ª IZQ. ESCRITURA Nº 1159, 13/05/02	41890109W LOS REALEJOS 2,64	1988/03 PADILLA HERNANDEZ VICENTE AVDA. LOS REMEDIOS Nº 47, PISO 4 PTA 6I COMPRAVENTA VVDA PLANTA 3ª IZQ. GRUPO LOS REMEDIOS ESCRITURA Nº 521, 10/05/02	41843030G LOS REALEJOS 261,00
1731/03 PEREZ PEREZ ANA ISABEL C/ GORDEJUELA Nº 3 PISO 3 PTA 8 COMPRAVENTA 1/2 VVDA PLANTA 3ª Nº 8 EDF. TROPICAL ESCRITURA Nº 1857, 29/07/02	43356043P LOS REALEJOS 95,53	1990/03 PERDOMO ACOSTA NELSON JOSE C/MAZAROCHO Nº 1 COMPRAVENTA 1/4 PARTE VVDA PLANTA 2ª EDF SIETE ISLAS 43 ESCRITURA Nº 1460, 23/05/02	78717372X PUERTO CRUZ 40,94
1733/03 HERNANDEZ CLEMENTE JOSE MANUEL C/ ECHEIDE Nº 10 COMPRAVENTA SOLAR Nº 27 C/ACHIMENCEY Nº 14 ESCRITURA Nº 2023, 28/08/02	78374030N LOS REALEJOS 73,20	1991/03 CARBALLO PERDOMO YECSE CAROLINA	78616029M

C/MAZAROCO Nº 1 COMPRAVENTA 1/4 PARTE VVDA PLANTA 2ª Nª E EDF. 7 ISLAS 43 ESCRITURA Nº 1460, 23/05/02	PUERTO CRUZ 40,94	COMPRAVENTA LOCAL GARAJE SOTANO Nº 8 C/TINERFE 2 ESCRITURA Nº 2487, 20/09/02	32,32
1992/03 ACOSTA ACOSTA MARIA EDUARDA C/ MAZAROCO Nº 1 COMPRAVENTA 1/4 PARTE VVDA PLANTA 2ª Nª E EDF.SIETE ISLAS ESCRITURA Nº 1460, 23/05/02	78632711N PUERTO CRUZ 40,94	2128/03 ARQUITECTURA Y ENERGIA, S.A. C/ PEDRO MUGURUZA, 3 COMPRAVENTA LOCAL GARAJE SOTANO Nº 7 EDF.TINERFE 2 ESCRITURA Nº 2481, 20/09/02	A28874329 MADRID 30,54
1993/03 REGALADO ORTIZ ANTONIO C/ LA LONGUERA Nº 3 PISO P0 PTA 3 COMPRAVENTA 1/4 PARTE VVDA PLANTA 2ª Nª E EDF.SIETE I. ESCRITURA Nº 1460, 23/05/02	41895663J LOS REALEJOS 40,94	2129/03 ARQUITECTURA Y ENERGIA, S.A. C/ PEDRO MUGURUZA, 3 COMPRAVENTA LOCAL-GARAJE SOTANO Nº 12,EDF.TINERFE 2 ESCRITURA Nº 2478, 20/09/02	A28874329 MADRID 37,66
2036/03 MARTINEZ TIRADO CARLOS C/ LOS BELTRANES Nº 7 PISO 3, EDF. ROSME V COMPRAVENTA 1/2 VVDA ATICO BLOQ. A Nº 3 EDF. ROSME V ESCRITURA Nº 1692, 21/06/02	50937723Z LOS REALEJOS 72,63	2130/03 PEREZ BARRIOS RAMON C/ REYES CATOLICOS, EDF. COMASA 1,9 Nº 29 PISO 1 PTA 9ª COMPRAVENTA VVDA PLANTA 3ª Nº 13-A EDF. LASA ESCRITURA Nº 2533, 27/09/02	41917928Z LOS REALEJOS 61,05
2038/03 MARTINEZ TIRADO CARLOS C/ LOS BELTRANES Nº 7 PISO 3 EDF. ROSME V COMPRAVENTA 1/4 GARAJE SOTANO EDF. ROSME V ESCRITURA Nº 1692, 21/06/02	50937723Z LOS REALEJOS 17,96	2157/03 FLATSCHER RAIMUND C/ EL LANCE Nº 15 COMPRAVENTA 1/2 CASA C/ EL LANCE Nº 11 ESCRITURA Nº 2706, 02/10/02	X2030800S LOS REALEJOS 7,31
2037/03 TORRES FEBLES MARIA SALOME C/ LOS BELTRANES, EDF. ROSME V PISO 3 PTA. A COMPRAVENTA 1/4 VVDA ATICO BLOQ. A Nº 3 ROSME V ESCRITURA Nº 1692, 21/06/02	50053304Z LOS REALEJOS 72,63	2189/03 MESA CABRERA GONZALO C/ VILLANUEVA Nº 18 COMPRAVENTA CASA UNA PLANTA C/VILLANUEVA 18 ESCRITURA Nº 1415, 24/10/02	78351028X LOS REALEJOS 118,33
2039/03 TORRES FEBLES MARIA SALOME C/ LOS BELTRANES, EDF. ROSME V PISO 3 PTA.A COMPRAVENTA 1/4 GARAJE SOTANO EDF. ROSME V. ESCRITURA Nº 1692, 21/06/02	50053804Z LOS REALEJOS 17,96		
2040/03 CASTRO RODRIGUEZ FATIMA C/ LA LADERA Nº 10 PISO 1 PTA D COMPRAVENTA VVDA PLANTA 1ª LETRA D. EDF. ANTOMAN I ESCRITURA Nº 1801, 12/07/02	52821805M LOS REALEJOS 112,28		
2043/03 PERAMATO HERNANDEZ PABLO C/ SAN JUAN BOSCO, EDF. SIDRONA Nº 2 PISO 2ª PTA D COMPRAVENTA VVDA PLANTA BAJA PTA 6 EDF. AGAVE ESCRITURA Nº 733, 25/06/02	43369857E LA OROTAVA 25,82		
2083/03 GONZALEZ LUIS PEDRO FRANCISCO C/ EL TOSCAL Nº 36, BL.B PISO 3 PTA 14, EDF. CORALES COMPRAVENTA 1/4 VVDA PLANTA 3ª BLOQ.A Nº 14 ESCRITURA Nº 829, 08/07/02	43347994D LOS REALEJOS 97,15		
2084/03 WATTERSTON ANN MARIE C/ EL TOSCAL Nº 36, EDF. CORALES COMPRAVENTA 1/4 VVDA PLANTA 3ª BLOQ.A Nº 14 EDF.CORALES ESCRITURA Nº 829, 08/07/02	X1611747E LOS REALEJOS 97,15		
2088/03 EL MAHI ETTAIBI JAMILA C/ BLANCO Nº 1 PISO 5ª PTA D COMPRAVENTA VVDA PLANTA 1ª BLOQ.B, Nº 3-B, EDF.ROSME III ESCRITURA Nº 2970, 12/12/02	78615165S PUERTO CRUZ 32,00		
2089/03 EL MAHI ETTAIBI, JAMILA C/ BLANCO Nº 1 PISO 5ª PTA D COMPRAVENTA GARAJE SOTANO BLOQ,B EDF. ROSME III ESCRITURA Nº 2970, 12/12/02	78615165S PUERTO CRUZ 2,58		
2123/03 HUGHES WILLIAM C/LOS FRAILES, EDF. HIBISCUS Nº 1 COMPRAVENTA 1/4 APTO 2ª IZQ. EDF. NIZZA 4,C/MARGARITAS 74 ESCRITURA Nº 2477, 20/09/02	X3641670B PUERTO CRUZ 151,68		
2124/03 HUGHES SHEILA ELLEN C/ LOS FRAILES, EDF. HIBISCUS Nº 1 COMPRAVENTA 1/4 APTO PLANTA 2ª IZQ. EDF. NIZZA 4 ESCRITURA Nº 2477, 20/09/02	0338370027 PUERTO CRUZ 151,68		
2125/03 HUGHES WILLIAM C/ LOS FRAILES, EDF. HIBISCUS Nº 1 COMPRAVENTA 1/4 APTO PLANTA 2ª IZQ. EDF. NIZZA 4 ESCRITURA Nº 2477, 20/09/02	X3641670B PUERTO CRUZ 33,98		
2126/03 HUGHES SHEILA ELLEN C/ LOS FRAILES, EDF. HIBISCUS Nº 1, EDF, NIZZA 4 COMPRAVENTA 1/4 APTO PLANTA 2ª IZQ.EDF.NIZZA 4 ESCRITURA Nº 2477, 20/09/02	033837027 PUERTO CRUZ 151,68		
2117/03 ARQUITECTURA Y ENERGIA, S.A. C/ PEDRO MUGURUZA, 3 COMPRAVENTA LOCAL GARAJE SOTANO Nº 1 C/TINERFE 2 ESCRITURA Nº 2488, 20/09/02	A28874329 MADRID 26,67		
2118/03 ARQUITEACTURA Y ENERGIA, S.A. C/ PEDRO MUGURUZA, 3 COMPRAVENTA LOCAL GARAJE Nº 6 C/TINERFE Nº 2 ESCRITURA Nº 2503, 24/09/02	A28874329 MADRID 30,54		
2119/03 ARQUITECTURA Y ENERGIA, S.A. C/ PEDRO MUGURUZA, 3 COMPRAVENTA LOCAL GARAJE SOTANO Nº 11,C/TINERFE 2 ESCRITURA Nº 2486, 20/09/02	A28874329 MADRID 37,66		
2121/03 ARQUITECTURA Y ENERGIA, S.A. C/ PEDRO MUGURUZA, 3 COMPRAVENTA LOCAL GARAJE SOTANO Nº 9 C/TINERFE 2 ESCRITURA Nº 2479, 20/09/02	A28874329 MADRID 39,43		
2122/03 ARQUITECTURA Y ENERGIA, S.A. C/ PEDRO MUGURUZA, 3	A28874329 MADRID		
		Nº EXP. SUJETO PASIVO DOMICILIO FISCAL PROCEDIMIENTO QUE LA MOTIVA OBJETO DE NOTIFICACION	D.N.I./C.I.F MUNICIPIO
		R.T.1.03 JOSE MIGUEL ACEVEDO GONZALEZ C/ MEJICO, 5 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL TOSCAL, 10, LOCAL 2. FORMULACION DE ALEGACIONES	41932305-Q LOS REALEJOS
		R.T.1.03 FRIEDRICH KARL ADOLF HERTEL C/ EL PESCADOR, Nº 4 C ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL PESADOR, Nº 4 C FORMULACION DE ALEGACIONES	X1900124W LOS REALEJOS
		R.T.1.03 GABRIEL PEREZ OJEDA C/ MEDIA CUESTA, 23. PTAL. B, 1ª-2 EDIF. ALTA IV ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ MEDIA CUESTA, 23. PTAL. B, 1ª-1 EDIF. ALTA IV FORMULACION DE ALEGACIONES	41790745K LOS REALEJOS
		R.T.1.03 JESUS CASTRO MARTIN C/ MEDIA CUESTA, 21. PTAL. A, 1ª-2 EDIF. ALTA IV ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ MEDIA CUESTA, 21. PTAL. A, 1ª-2 EDIF. ALTA IV FORMULACION DE ALEGACIONES	43355088L LOS REALEJOS
		R.T.1.03 CELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ C/ MEDIA CUESTA, 15. BL.B, 3ª-11, EDIF. ALTA III ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ MEDIA CUESTA, 15. BL.B, 3ª-11, EDIF. ALTA III FORMULACION DE ALEGACIONES	41842513Q LOS REALEJOS
		R.T.1.03 CRISTOBAL PAEZ MORALES C/ MEDIA CUESTA, 5 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ MEDIA CUESTA, 5. FORMULACION DE ALEGACIONES	78602492S LOS REALEJOS

Los Realejos, a 19 de febrero de 2004.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

ANUNCIO

3868

1945

Intentada reiteradamente la notificación al interesado o a su representante de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se relacionan en el anexo adjunto, sin haber sido posible realizarla por causas no imputables a esta Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105,6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los sujetos pasivo, obligados tributarios o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de DIEZ días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Rentas y Exacciones (oficina responsable de su tramitación) del Ayuntamiento de Los Realejos, en horario de NUEVE a TRECE horas de LUNES a VIERNES. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

R.T.1.03 MANUEL PEREGRINO CABRERA GARCIA C/ LOS BELTRANES, 24. BAJO ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ LOS BELTRANES, 24 B.J. FORMULACION DE ALEGACIONES	43346880E LOS REALEJOS
R.T.1.03 MELCHOR REGALADO MARRERO C/ LOS BELTRANES, 6, 3º-14, EDF. BELTRAN IX ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ LOS BELTRANES, 6, 3º-14, EDF. BELTRAN IX FORMULACION DE ALEGACIONES	78385199A LOS REALEJOS
R.T.1.03 LUTGARDA RAMON RAVELO C/ EL TOSCAL, 75 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL TOSCAL, 65, B.J-1 FORMULACION DE ALEGACIONES	41848567K LOS REALEJOS
R.T.1.03 LUTGARDA RAMON RAVELO C/ EL TOSCAL, 75 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL TOSCAL, 65, SOT. FORMULACION DE ALEGACIONES	41848567K LOS REALEJOS
R.T.1.03 MANUEL MARTIN QUINTERO C/ EL TOSCAL, 35 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL TOSCAL, 35 FORMULACION DE ALEGACIONES	78375460Q LOS REALEJOS
R.T.1.03 MANUEL FLORIBERTO GARCIA ALONSO C/ EL TOSCAL, 32, BL. A, 3º-22, EDF. LOS CORALES. ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL TOSCAL, 32, BL. A, 3º-22, EDF. LOS CORALES. FORMULACION DE ALEGACIONES	41974301Z LOS REALEJOS
R.T.1.03 JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA C/ URUGUAY, 27 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL TOSCAL, 29, 2º-8. FORMULACION DE ALEGACIONES	42070336R LOS REALEJOS
R.T.1.03 WOLFGANG ZANDER C/ LA RAMBLA, 2, PTA.1 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ LA RAMBLA, 2, PTA.1 FORMULACION DE ALEGACIONES	X2086609A LOS REALEJOS
R.T.1.03 JOZSET ACS C/ TINERFE 2, BL.1, AT.B. EDF. EL MARQUES ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ TINERFE,2, BL.1, 4-D. EDF. EL MARQUES FORMULACION DE ALEGACIONES	X2333704D LOS REALEJOS
R.T.1.03 ANTONIO SANCHEZ MORENO C/ TINERFE 2, BL.1, AT. A, EDF. EL MARQUES ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ TINERFE,2, BL.1, AT. A, EDF. EL MARQUES FORMULACION DE ALEGACIONES	27250148R LOS REALEJOS
R.T.1.03 MARIA DEL CARMEN LOPEZ PEREZ C/ CAPITAN ELISEO LOPEZ ORDUÑA, 35 LAS PALMAS DE G. CANARIA ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL PUENTE, 1. REST. ORENSANA FORMULACION DE ALEGACIONES	42708247F LOS REALEJOS
R.T.1.03 CONCEPCION GONZALEZ PEREZ CAMINO LOS GUINES, 21 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL MEDIO DE ARRIBA, 13. FORMULACION DE ALEGACIONES	41849085X LOS REALEJOS
R.T.1.03 JOZSET ACS C/ TINERFE 2, BL.1, AT. B. EDF. EL MARQUES ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ TINERFE,2, BL.1, AT-B. EDF. EL MARQUES FORMULACION DE ALEGACIONES	X2333704D LOS REALEJOS
R.T.1.03 D.T.B. MARTIN CABRERA, S.L.U C/ PULDON, 23 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ PULDON, 23. LOCAL. FORMULACION DE ALEGACIONES	B3862387Z LOS REALEJOS
R.T.1.03 MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCIA C/ PULDON NATERO, 55 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ PULDON NATERO, 55 FORMULACION DE ALEGACIONES	78611116Z LOS REALEJOS
R.T.1.03 ACHIM NOWAK C/ EL MONTURRIO, 12 ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL MONTURRIO, 12 FORMULACION DE ALEGACIONES	X4305925A LOS REALEJOS
R.T.1.03 MANUEL PEREZ PADILLA C/ EL TOSCAL, 3. L/DCHA. ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ EL TOSCAL, 3 FORMULACION DE ALEGACIONES	42059631Z LOS REALEJOS
R.T.1.03 Mª CARMEN HERNANDEZ REYES CTRA. PALO BLANCO, 6. ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, CTRA. PALO BLANCO, 6. FORMULACION DE ALEGACIONES	LOS REALEJOS
1315/03 JUAN HERNANDEZ ESTEVEZ C/ LOS BARROS, 1.1-2. ALTA TASA RECOGIDA DE BASURA, C/ LOS BARROS, 1, LOCAL. FORMULACION DE ALEGACIONES	41817565T LOS REALEJOS
1018/03 MONICA BEUL C/ PASEO DE LA PISCINA, 13, PISO 1. EDF. MARINA. RECLAMACION RECIBOS TASA POR SUMINISTRO DE AGUA. ACREDITACION DE REPRESENTACIÓN	X01603110X LOS REALEJOS
1657/03 ECKHART MUCK BODO DIETRICH C/ LAS ROSAS, 17. ROMANTICA II. EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA. ACREDITACION DE REPRESENTACIÓN	X0012398R LOS REALEJOS
235/03 FERNANDO LUIS AFONSO C/ RUYMAN, 45. ANULACION DE RECIBOS DEL IMP. SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA. ACREDITACION ENTREGA DEL VEHICULO EN LA CHATARRA.	41942102S LOS REALEJOS
977/03 MAXIMO PERAZA GOMEZ C/ LAS VILLAS, 21. ANULACION DE RECIBOS TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.	41902120F PUERTO DE LA CRUZ

SOLICITUD EXPRESA DE LA BAJA EN LICENCIA DE ESCAPARATES.

11178 JOSE DOMINGO RODRIGUEZ GONZALEZ **43.349.229-W**
C/ LOS ROQUES, 10. EDF. ROSME IV. BLOQUE C. LOS REALEJOS
LIQUIDACION 6º BIM/03. TASA BASURA, C/ LOS ROQUES, 10 EDF. ROSME IV. BL-C.
FORMULACION DE ALEGACIONES

1879/03 JUERGEN F. EUGEN BOHNENBERGEN **X01158908**
C/ LLANOS DE MENDEZ, 5 LOS REALEJOS
DEVOLUCION Y COMPENSACION TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.
SOLICITUD DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1784/03 CHRISTA SCHAKSMEIER **X2744101V**
C/ GROBER HEIDKAMP, 24. 32549 BAD OEYNHAUSEN ALEMANIA
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA
URBANOS (PLUSVALÍA).
SOLICITUD DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los Realesjos, a 1 de marzo de 2004.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO 12/2004****3869****1890**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 10 de febrero de 2004, adoptó los siguientes acuerdos:

- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SECTORES DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CONVIVENCIALES DE HECHO.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por el plazo de TREINTA días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

De no presentar éstas, se entenderán definitivamente aprobadas.

La Victoria de Acentejo, a 27 de febrero de 2004.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Correa Afonso.

ANUNCIO 10/2004**3870****1891**

Por el Señor Alcalde-Presidente don Manuel Jesús Correa Afonso, de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, se ha procedido a dictar la Resolución, que de conformidad al punto segundo de la misma se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificación de los interesados:

De conformidad a lo estipulado por las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad, UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, vacante en

la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento; por el presente y en uso de las facultades que se me confieren por la legislación vigente dispongo:

Primero: aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas:

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
FELIPE FLORES	M ^º DEL CRISTO	43.824.644-F
GONZÁLEZ PÉREZ	M ^º DE LOS MILAGROS	43.792.951-P
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	M ^º JOSÉ	43.362.899-X

EXCLUIDOS:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
GONZÁLEZ VIZCAÍNO	M ^º CANDELARIA	43.782327-X	Compulsar documentación en otra Administración
DÉNIZ IZQUIERDO	ROSA M ^º	78.718.698-W	No acredita colegiación
HERNÁNDEZ LÓPEZ	M ^º JOSÉ	45.527.615-N	Compulsar documentación en otra Administración
PÉREZ GONZÁLEZ	DESIREÉ	45.707.288-D	No aportar copia del título requerido.
CASTILLO BETANCOR	JESSICA	78.706.645-R	Compulsar documentación en otra Administración
RODRÍGUEZ PÉREZ	MONTSERRAT	42.185.987-P	No acredita colegiación
CARABALLO MAROTO	YAZMINA	43.820738-B	No acredita colegiación
HERRERA MEDEROS	CARONLINA M ^º	78.618.764-A	No acredita colegiación
HERNÁNDEZ PÉREZ	ADRIANA	78.556.655-V	No acredita colegiación
FIGUEROA GARCÍA	CARMEN	43.606.506-R	No acredita colegiación
MARTÍN CURBELO	YAZMINA DEL CRISTO	43.795.600-N	No acredita colegiación No aportar copia del título requerido.

Segundo: notificar la presente resolución mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

La Victoria de Acentejo, a 18 de febrero de 2004.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Correa Afonso.

ANUNCIO 11/2004

3871

1892

Por el Señor Alcalde Presidente don Manuel Jesús Correa Afonso, de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, se ha procedido a dictar la Resolución, que de conformidad al punto segundo de la misma se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificación de los interesados:

De conformidad a lo estipulado por las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento; por el presente y en uso de las facultades que se me confieren por la legislación vigente dispongo:

Primero: aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas:

Admitidos:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
AMARO BAUTISTA	M ^º DEL ROSARIO	43.908.935-H
GARCÍA SOSA	ZAIRA	78.611.780-B
JIMÉNEZ FERIA	ISIDRO	54.045.083-M
MAÑERO CARBALLO	MARÍA LUZ	78.562.616-K
MARTÍN PERAZA	M ^º CRISTINA	45.453.685-G
SERRANO ARVELO	MÓNICA	45.439.123-R

Excluidos:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Motivo
FUENTES ESTÉVEZ	JOSÉ ÁNGEL	78.671.574-M	No aportar copia compulsada del título de Aparejador o Arquitecto Técnico
IBÁÑEZ PALMERO	LAURA	43.820.928-V	No aportar copia compulsada del título de Aparejador o Arquitecto Técnico

Segundo: notificar la presente resolución mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

La Victoria de Acentejo, a 18 de febrero de 2004.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Correa Afonso.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

3872

2021

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000665/2003.

N.I.G.: 3803834420030004182.

Fase: decisoria.

Materia: despido.

Demandado: AMBULANCIAS ACENTEJO, S.L.

Demandante: HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANICETO.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000665/2003, seguidos a instancia de Aniceto Hernández González contra Ambulancias Acentejo, S.L., por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: estimando la demanda interpuesta por don Aniceto Hernández González frente a la empresa Ambulancias Acentejo, S.L., declaro la improcedencia del despido del trabajador acordado por la empresa y acuerdo la extinción de la relación laboral que unía a ambos, condenando a la empresa a que abone al trabajador una indemnización de 9.568,48 euros, así como la cantidad de 3.780,66 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndole saber al tiempo que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo este Juzgado dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de esta Sentencia. Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Grupo Banesto a nombre de este Juzgado, con el nº 3794/0000/65/0665/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Grupo Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, al demandado Ambulancias Acentejo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2004.

El Secretario.

EDICTO

3873

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000380/2003.

N.I.G.: 3803834420030002594.

Fase: ejecución-0000023/2004.

2030

Materia: despido.

Ejecutante: CARBALLO DE ARA, JUANA VICENTA.

Ejecutado: SUPERMERCADO BRIBÓN, S.A.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en la Ejecución 23/04, seguidos a instancia de Juana Vicenta Carballo de Ara contra Supermercado Bribón, S.A., por despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Providencia de la Magistrada-Juez, Ilma. Sra. doña María Pía Casajuana Palet.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2004.

Dada cuenta de las anteriores diligencias y habiendo sido devuelta la carta remitida a la empresa demandada; líbrese exhorto al objeto de notificar a la empresa la providencia de fecha 2 de febrero pasado y preventivamente por edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a I., por ante mí el Secretario. Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercado Bribón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2004.

El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

3874

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001264/2002.

1864

N.I.G.: 3803834420020003343.

Fase: ejecución-0000220/2003.

Materia: cantidad.

Demandante: MARTÍN VARGAS, ÁNGEL.

Demandado: AMBULANCIAS ACENTEJO, S.L.

Procurador: ---.

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 220/03 contra la empresa Ambulancias Acentejo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Habiéndose recibido devuelto el exhorto remitido en su día al Juzgado de Paz de La Victoria de Acentejo, y visto su resultado negativo en cuanto a notificar a la empresa ejecutada la resolución de fecha 23.10.03, al encontrarse la misma en paradero desconocido, con esta fecha se acuerda notificar dicha resolución y siguientes a la mencionada empresa demandada mediante edictos.

Asimismo y constando en el procedimiento nº 466/02, Ejecución nº 48/03, seguido en este Juzgado actualmente contra la misma empresa demandada que la misma es titular de varios vehículos, de lo que se adjunta copia informativa remitida en su día por el Juzgado Decano de esta Capital, se acuerda el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada, con matrículas TF-2188-CB y TF-2823-AC, debiendo librarse el oportuno mandamiento de anotación de embargo al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles de esta Capital.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que designe a personas que puedan ser nombradas para los cargos de depositario y perito de los vehículos embargados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto.

Lo proveyó y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Ambulancias Acentejo, S.L., en ignora-

do paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3875

1865

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos número 5933/2003 a instancia de DON SERGIO HERNÁNDEZ CORREA contra la empresa ONVITRA, S.L., por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando la demanda de impugnación de despido interpuesta por don Sergio Hernández Correa contra la empresa Onvitra, S.L., debo declarar y declaro que el despido impugnado es improcedente. Y debo condenar y condeno a la empresa Onvitra, S.L., a que, dentro del término legal de cinco días, opte entre indemnizar al demandante en la cantidad de 6.545,01 euros (27,66x45x5,2583), o le readmita en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido, entendiéndose que de no optar en el término legal, procede la segunda alternativa; y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia o hasta el día en que el demandante hubiere encontrado empleo efectivo, a razón de 27,66 euros diarios. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de esta sentencia. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065059303 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de es-

te Juzgado, con el número 3796000067059303, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad. Así por esta mi sentencia, de la que se elevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo. Don Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta Ciudad y su Provincia. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Onvitra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3876 Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: **1866**

Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos número 392/2003 a instancia de DON JUAN AURELIO ORRIBO RODRÍGUEZ, en representación de la UNIÓN INSULAR DE COMISIONES OBRERAS DE TENERIFE contra la empresa TABACOS CANARY ISLANDS, S.A., y contra las personas demandadas: DON FRANCISCO FARINA PÉREZ, DOÑA ANA MARÍA BRITO BRITO, DOÑA ANA MARÍA TORRES GÓMEZ, DON CRISTÓBAL BORGES DARIAS, DON ÓSCAR LORENZO LÓPEZ, DON ÁNGEL BRITO TRUJILLO, DOÑA MARÍA JOSEFA HERRERA FEBLES, DOÑA MARÍA DEL CARMEN VALERIANO MAGDALENA, DON MANUEL CASTILLA PADILLA, DON ANTONIO GABRIEL CASTELLANO GONZÁLEZ, DON JOSÉ DE ARMAS RODRÍGUEZ, DON FERNANDO ALAYÓN HERNÁNDEZ, DON JOSÉ IGNACIO PÉREZ DÍAZ, DOÑA DOLORES BELTRÁN FUMERO, DOÑA CRISTINA MESA RODRÍGUEZ, DON EDUARDO DÍAZ MARTÍN, DON JOSÉ MANUEL RIVERO FERNÁNDEZ, y DON ARTURO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con la intervención del Ministerio Fiscal, por tutela derecho libertad sindical, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando parcialmente la demanda sobre tutela de derechos fundamentales a la libertad sindical, seguidos a instancia de don Juan Aurelio Orribo Rodríguez, en representación de la Unión Insular de Comisiones Obreras de Tenerife contra la

empresa Tabacos Canary Islands, S.A., y contra las personas demandadas: don Francisco Fariña Pérez, doña Ana María Brito Brito, doña Ana María Torres Gómez, don Cristóbal Borges Darias, don Óscar Lorenzo López, don Ángel Brito Trujillo, doña María Josefa Herrera Febles, doña María del Carmen Valeriano Magdalena, don Manuel Castilla Padilla, don Antonio Gabriel Castellano González, don José de Armas Rodríguez, don Fernando Alayón Hernández, don José Ignacio Pérez Díaz, doña Dolores Beltrán Fumero, doña Cristina Mesa Rodríguez, don Eduardo Díaz Martín, don José Manuel Rivero Fernández, y don Arturo Rodríguez González, con la intervención del Ministerio Fiscal, se hacen los siguientes pronunciamientos: 1. Debo declarar y declaro radicalmente nula la conducta de la demandada consistente en no negociar el plan industrial y su correlativo plan de prejubilaciones y bajas incentivadas teniendo como referencia acuerdo del plan industrial de Altadis, así como la conducta de no entregar la documentación económica y organizativa al Comité de Empresa, en infracción del acuerdo de fin de huelga de 06.04.01, que tiene valor normativo de Convenio Colectivo. 2. Se ordena el cese inmediato de dicha conducta. 3. Se condena a la empresa Tacisa a negociar de buena fe con el Comité de Empresa el plan industrial, que incluye el plan de prejubilaciones, tomando como referencia los criterios aplicados por Altadis, y una vez negociado en dichos términos, a cumplirlo. 4. Se declara radicalmente nula toda la conducta realizada por la empresa tendente a apartarse del acuerdo de eficacia normativa de fin de huelga de 06.04.01, en concreto el encargo de plan de prejubilaciones sin contar con el Comité de Empresa. 5. No procede la indemnización del sindicato accionante, haciendo expresa con reserva de acciones para la representación unitaria de los trabajadores en la empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de esta sentencia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo. Don Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta Ciudad y su Provincia. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa José Manuel Rivero Fernández y don Arturo Rodríguez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**3877** **1867**

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos número 948/2000 a instancia de DOÑA CONCEPCIÓN DÍAZ ALPAÑEZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la empresa C.B. LUCI e IRIS LUCÍA RÍOS ARTEAGA, por derecho, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando la demanda relativa a reclamación sobre reconocimiento de derecho interpuesta por doña Concepción Díaz Alpañez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa C.B. Luci e Iris Lucía Ríos Arteaga, debo declarar y declaro el derecho de la demandante a que le sea reconocida una Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual, condenando a la entidad gestora demandada a pagar al actor la prestación correspondiente en la frecuencia y cuantía legal y a las consecuencias inherentes a este pronunciamiento, una vez que la demandante haya cumplido con el pago de los descubiertos de cuotas desde diciembre de 1993 a abril de 1996 (29 meses), correspondientes al período en que estuvo de alta en el RETA, desde el 01.08.93 hasta el 30.06.96, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de esta sentencia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo. Don Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta Ciudad y su Provincia. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa C.B. Luci e Iris Lucía Ríos Arteaga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial.

EDICTO**3878** **1868**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000492/2003.

N.I.G.: 3803834420030003168.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: DÍAZ MAYORGA, MARÍA DEL PILAR.

Demandado: ACUDA CONTROL, S.L.; SERVICIOS ROJOS DEL SUR, S.L.; COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARA.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de María del Pilar Díaz Mayorga contra Acuda Control, S.L., Servicios Rojos del Sur, S.L. y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARAZUL DEL SUR, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000492/2003, se ha acordado citar a Acuda Control, S.L. y Servicios Rojos del Sur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día fecha cita, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas, sito en la planta 1ª del Palacio de Justicia, Avda. 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Acuda Control, S.L. y Servicios Rojos del Sur, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial.

EDICTO**3879** **1869**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000481/2003.

N.I.G.: 3803834420030003093.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: derechos.

Demandante: LÓPEZ GONZÁLEZ, DOMINGO.

Demandado: MIVAROTO, S.L.; INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.; TESORERÍA GENERAL DE LA SEGUR.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Domingo López González contra Mivaroto, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por derechos, registrado con el número 0000481/2003, se ha acordado citar a Mivaroto, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día VEINTINUEVE de septiembre de 2004 a las ONCE Y VEINTE horas debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas, sito en la planta 1ª del Palacio de Justicia, Avda. 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mivaroto, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial.

EDICTO

3880

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000958/2002.

N.I.G.: 3803834420020002045.

Fase: ejecución-0000057/2004.

Materia: despido.

Demandante: SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL.

Demandado: CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES.

Procurador: ---.

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 57/2004 a instancia de Luis Miguel Sánchez contra la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MARIVAN, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de don/doña Luis Miguel Sánchez contra Construcciones y Excavaciones Marivan, S.L., por un principal de 8.169,32 euros, más 469,73 euros de intereses provisionales y la de 816,93 euros de costas provisionales.

Procédase a la averiguación de bienes de la empresa ejecutada, mediante oficios al Ayuntamiento del término municipal correspondiente, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, al Jefe Superior de Tráfico de la Provincia correspondiente y mediante oficios a las principales entidades bancarias del término municipal de la empresa demandada, y en su caso, al embargo de los saldos acreedores que consten a favor de la parte ejecutada en las referidas entidades financieras.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del Banesto, oficina principal de Santa Cruz de Tenerife.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Construcciones y Excavaciones Marivan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

EDICTO

3881

Procedimiento: Demanda.

1871

Nº procedimiento: 0000074/2003.

N.I.G.: 3803834420030000432.

Fase: ejecución-0000039/2004.

Materia: despido.

Demandante: FUENTES RAMOS, VALENTÍN.

Demandado: INSTALACIONES CANARIAS, S.L.

Procurador: ---.

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 39/2003 a instancia de Valentín Fuentes Ramos contra Instalaciones Canarias, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada desconocido en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

EDICTO

3882

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001265/2002.

N.I.G.: 3803834420020003346.

Fase: ejecución-0000053/2004.

Materia: despido.

Demandante: CAVALIERI, MAURICIO ADRIÁN.

Demandado: CONOR CANARIAS, S.L.; CONVENAIR.

Procurador: ---.

1872

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 53/2004, instancia de Mauricio Adrián Cavalieri contra la empresa Conor Canarias, S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de don/doña Mauricio Adrián Cavalieri contra Conor Canarias, S.L., por un principal de 12.452,47 euros, más 716,01 euros de intereses provisionales y la de 1.245,24 euros de costas provisionales.

Procédase a la averiguación de bienes de la empresa ejecutada, mediante oficios al Ayuntamiento del término municipal correspondiente, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, al Jefe Superior de Tráfico de la Provincia correspondiente y mediante oficios a las principales entidades bancarias del término municipal de la empresa demandada, y en su caso, al embargo de los saldos acreedores que consten a favor de la parte ejecutada en las referidas entidades financieras.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3796000064005304, cuenta del Banesto, Oficina Principal de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Conor Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

EDICTO

3883

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001197/2002.

1873

N.I.G.: 3803834420020003061.

Fase: ejecución-0000055/2004.

Materia: despido.

Demandante: MEDINA MARICHAL, BELÉN.

Demandado: RENTAS CANARIAS 2000, S.L.

Procurador: ---.

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 55/2004, a instancia de Belén Median Marichal contra la empresa Rentas Canarias 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de don/doña Belén Median Marichal contra Rentas Canarias 2000, S.L., por un principal de 12.886,18 euros, más 740,95 euros de intereses provisionales y la de 1.288,61 euros de costas provisionales.

Procédase a la averiguación de bienes de la empresa ejecutada, mediante oficios al Ayuntamiento del término municipal correspondiente, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, al Jefe Superior de Tráfico de la Provincia correspondiente y mediante oficios a las principales entidades bancarias del término municipal de la empresa demandada, y en su caso, al embargo de los saldos acreedores que consten a favor de la parte ejecutada en las referidas entidades financieras.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del Banesto, número 3796000064005504, Oficina Principal de Santa Cruz de Tenerife.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Rentas Canarias 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juz-

gado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

EDICTO

3884

1874

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000736/2003.

N.I.G.: 3803834420030004729.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: RODRÍGUEZ GUIMAREY, BLAS.

Demandado: ACUDA CONTROL, S.L.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2004.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Blas Rodríguez Guimarey contra Acuda Control, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 0000736/2003, se ha acordado citar a Acuda Control, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día TREINTA Y UNO de marzo de dos mil cuatro a las ONCE Y TREINTA horas debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas, sito en la planta 1ª del Palacio de Justicia, Avda. 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Acuda Control, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial.

EDICTO

3885

1875

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001149/2002.

N.I.G.: 3803834420020002836.

Fase: ejecución-0000054/2004.

Materia: despido.

Demandante: FELIPE JERÓNIMO, CARMEN DELIA.

Demandado: COMPAÑÍA EXPLOTACIONES HOSTELE.

Procurador: ---.

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 54/04 contra la Empresa Compañía Explotaciones Hosteleras Chican, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de don/doña Carmen Delia Felipe Jerónimo contra Compañía de Explotaciones Hosteleras Chican, S.L., por un principal de once mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos, más seiscientos cincuenta y ocho euros con catorce céntimos de intereses provisionales y la de mil ciento cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos de costas provisionales.

Póngase certificación del auto de insolvencia cuyos datos más abajo se especifican, dictado con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por QUINCE días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes, dándole traslado de la documentación oportuna.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en

documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jorge Riestra Sierra, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Compañía Explotaciones Hosteleras Chican, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3886

1876

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 443/2003, a instancia de DON PEDRO MIGUEL SAN JUAN ALONSO contra la empresa QUÍMICAS AZUAJE, S.L., por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por don Pedro Miguel San Juan Alonso contra la empresa Químicas Azuaje, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de 381,75 euros. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación conforme a lo establecido en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Don Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta Ciudad y su Provincia. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Químicas Azuaje, S.L., en ignorado pa-

radero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial.

EDICTO

3887

1879

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001480/2002.

N.I.G.: 3803834420020004252.

Fase: ejecución-0000038/2004.

Materia: cantidad.

Ejecutante: RICHTER, MARTINA.

Ejecutado: BFW TIMESHARE MARKETIN, S.L.

Procurador: ---.

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 38/04, contra la empresa BFW Timeshare Marketin, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de don/doña Martina Richter contra BFW Timeshare Marketin, S.L., por un principal de cinco mil setecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos, más trescientos treinta y tres euros con veintiséis céntimos de intereses provisionales y la de quinientos setenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos de costas provisionales.

Desconociendo bienes propiedad de la empresa ejecutada, procédase a la averiguación de los mismos, librándose los oportunos oficios indagatorios a los organismos y entidades oportunas. Asimismo por la presente se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según lo previsto en el art. 274 de la L.P.L., dándole traslado de la demanda, copia de acta del SEMAC, sentencia dictada, e indicándole que el C.I.F. de la ejecutada es el B.38507.679.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra

la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jorge Riestra Sierra, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada BFW Timeshare Marketin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

EDICTO

3888

1880

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000323/2003.

N.I.G.: 3803834420030001798.

Fase: ejecución-0000040/2004.

Materia: despido.

Ejecutante: TAPICERO LOZANO, ADOLFO.

Ejecutado: PROYECTADOS Y PINTURAS DE CANA.

Procurador: ---.

Doña Eva María Reyes Tejera, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 40/04, contra la empresa Proyec-

tados y Pinturas de Canarias, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de don/doña Adolfo Tapicero Lozano contra Proyectados y Pinturas de Canarias, S.L., por un principal de ocho mil quince euros con ochenta y ocho céntimos, más cuatrocientos sesenta euros con noventa y un céntimos de intereses provisionales y la de ochocientos un euros con cincuenta y nueve céntimos de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta corriente nº 3796000064032303, abierta en el Banco Español de Crédito, oficina principal de esta Capital.

Desconociendo bienes propiedad de la ejecutada, procédase a la averiguación de los mismos, librándose los oportunos oficios indagatorios a los organismos y entidades oportunas.

Asimismo, por la presente se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial según lo previsto en el art. 274 de la L.P.L., dándole traslado de la demanda, copia de acta del SEMAC, sentencia, indicándole que el C.I.F. de la empresa es el B-38670774.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jorge Riestra Sierra, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Proyectados y Pinturas de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

3889

1952

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000982/2003.

N.I.G.: 3803832220030017062.

Don/doña Sergio Escalona Lebiere, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 982/2003 por falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636) habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a JESÚS A. TORRES BARRERA como autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el art. 636 C.P., a la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles de que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO días.

Y para que sirva de notificación a Jesús A. Torres Barrera, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

V.º B.º: el/la Magistrado-Juez.

EDICTO

3890

1953

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato.

Nº procedimiento: 0000175/2003.

N.I.G.: 3803832220030034298.

Don/doña Sergio Escalona Lebiere, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato nº 175/2003 por hurto, habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a ANTONIO FERNÁNDEZ LIANO como autor de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del C.P. a la pena de 1 mes de multa con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de CINCO días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a FRANCISCO FEBLES TORRES, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2004.

V.º B.º: el/la Magistrado-Juez.

EDICTO

3891 **1954**

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato.

Nº procedimiento: 0000135/2003.

N.I.G.: 3803832220030030460.

Don/doña Sergio Escalona Lebiere, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato 135/2003 por amenazas, habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a ANA BELÉN MACÍAS GARCÍA de los hechos objeto del

presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de CINCO días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a Ana Belén Macías García, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2004.

V.º B.º: el/la Magistrado/Juez.

EDICTO

3892 **1955**

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato.

Nº procedimiento: 0000133/2003.

N.I.G.: 3803832220030030345.

Don/doña Sergio Escalona Lebiere, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato 133/2003 por amenazas habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a RAÚL RÍOS BARREDOS de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de CINCO días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a Raúl Ríos Baredos, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2004.

V.º B.º: el/la Magistrado/Juez.

EDICTO**3893****1956**

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato.

Nº procedimiento: 0000125/2003.

N.I.G.: 3803832220030027158.

Don/doña Sergio Escalona Lebiere, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato nº 125/2003, por amenazas, habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a JOSÉ LUIS GÓMEZ SUÁREZ y a ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

La presente resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de CINCO días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a Andrés Gómez Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2004.

V.º B.º: el/la Magistrado-Juez.

EDICTO**3894****1957**

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000813/2002.

N.I.G.: 3803832220020011552.

Don/doña Sergio Escalona Lebiere, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 813/2002 por lesiones habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a JAIME RUBÉN RAVELO ARMAS y a RAYCO VILLALBA CABELLO, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO días.

Y para que sirva de notificación a NICOLÁS RODRÍGUEZ HERRERA, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2004.

V.º B.º: el/la Magistrado-Juez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****3895****1884**

Procedimiento: Juicio Ordinario.

Nº procedimiento: 0000211/2001.

N.I.G.: 3803830119970001096.

Demandante: HERNÁNDEZ BENÍTEZ, MARÍA MERCE.; HERNÁNDEZ BENÍTEZ, LEONOR.

Demandado: GÓMEZ HERNÁNDEZ, ADOLFO; PERERA GÓMEZ, JESÚS; GÓMEZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN; PERERA GÓMEZ, NICOLASA; PERERA GÓMEZ, ABRAHAM; PERERA GÓMEZ, PEDRO; PERERA GÓMEZ, MATEO; PERERA GÓMEZ, RUDESINDO; PERERA PÉREZ, RUDESINDO; FAJARDO DÍAZ, ORENCIA.

Procurador: Obón Rodríguez, Alejandro F.; Sicilia Romero, Carolina; Guadalupe García, Carmen.

Juzgado de: Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Juicio: Juicio Ordinario 0000211/2001.

Parte demandante: doña María Mercedes Hernández Benítez y Leonor Hernández Benítez.

Parte demandada: don Adolfo Gómez Hernández, Jesús Perera Gómez, Agustín Gómez Hernández, Nicolasa Perera Gómez, Abraham Perera Gómez, Pedro Perera Gómez, Mateo Perera Gómez, Rudesindo Perera Gómez, Rudesindo Perera Pérez y Orenca Fajardo Díaz.

Sobre: división y adjudicación del caudal hereditario.

En el juicio referenciado, consta certificación de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial Sección Primera en el Rollo nº 760/02 cuyo fallo tiene el texto literal siguiente:

Fallo: se confirma la sentencia recurrida, dictada en los autos nº 211/01 por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, no estimándose el recurso interpuesto, que solicitaba la nulidad de lo actuado por inadecuación del procedimiento. No se hace especial condena en las costas de este recurso.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los ignorados herederos de don Pedro Gómez Hernández y don José Hernández Hernández y de la parte apelada-demandada doña Orenca Fajardo Díaz, por providencia de fecha 4 de diciembre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia en segunda instancia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE GRANADILLA DE ABONA

EDICTO

3896

Juicio de Faltas: 194/03.

1938

Doña Esther Cedrón Escribano, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Granadilla de Abona y su Partido Judicial, hace saber y participa: que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas 194/03, se ha acordado notificar la sentencia al denunciante DON ANTONIO JOSÉ FULGENCIO DA PRAIA y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Antonio José Fulgencio Da Praia”.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y para que conste y sirva de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia que dicha sentencia no es firme, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Apelación en ambos efectos en el plazo de CINCO días desde su notificación en este Juzgado por los trámites previstos en el art. 795 de la L.E.C.R., y para ante la Audiencia Provincial. Y para que sirva de notificación al denunciante don Antonio José Fulgencio Da Praia.

Expido y firmo la presente en Granadilla de Abona, a 20 de febrero de 2004.

La Juez.

EDICTO

3897

Juicio de Faltas: 173/03.

1939

Doña Esther Cedrón Escribano, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Granadilla de Abona y su Partido Judicial, hace saber y participa: que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas 173/03, se ha acordado notificar la sentencia al denunciante DON AARÓN LÓPEZ RODRÍGUEZ y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a DON MANUEL DELGADO YANES”.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y para que conste y sirva de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia que dicha sentencia no es firme, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Apelación en ambos efectos en el plazo de CINCO días desde su notificación en este Juzgado por los trámites previstos en el art. 795 de la L.E.C.R., y para ante la Audiencia Provincial. Y para que sirva de notificación al denunciante don Aarón López Rodríguez.

Expido y firmo la presente en Granadilla de Abona, a 20 de febrero de 2004.

La Juez.

EDICTO**3898****1940**

Juicio de Faltas: 172/03.

Doña Esther Cedrón Escribano, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Granadilla de Abona y su Partido Judicial, hace saber y participa: que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas 172/03, se ha acordado notificar la sentencia a la denunciante DOÑA LISSET RAMOS PRADO y la denunciada DOÑA ELIÉCER CASTOR HERNÁNDEZ cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña Eliécer Castor Hernández”.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y para que conste y sirva de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia que dicha sentencia no es firme, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Apelación en ambos efectos en el plazo de CINCO días desde su notificación en este Juzgado por los trámites previstos en el art. 795 de la L.E.C.R., y para ante la Audiencia Provincial. Y para que sirva de notificación a la denunciante doña Lisset Ramos Prado y la denunciada doña Eliécer Castor Hernández.

Expido y firmo la presente en Granadilla de Abona, a 20 de febrero de 2004.

La Juez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 1 DE LA OROTAVA****EDICTO****3899****1885**

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0000389/2003.

N.I.G.: 3802631120030001260.

Demandante: PADRÓN ABREU, DOMINGO.

Procurador: ---.

Don/doña Soledad Perera Martín, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 0000389/2003, a instancia de la procuradora Martín Felipe en nombre y representación de don/doña Domingo Padrón Abreu, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: casa terrera situada en el pueblo de San Juan de la Rambla, en el Barrio del Rosario, donde llaman “Peraza”, que mide doscientos cuarenta metros cuadrados, y limita: norte o frente, con calle; al sur o espalda, y por el este o izquierda entrando, con herederos de Juan Oliva; al oeste o derecha entrando, con serventía.

Título: adquirida por don Domingo Padrón Abreu por compra a los hermanos: don José, don Isidro, don Francisco y doña María del Rosario Hernández García, mediante documento privado de compraventa otorgado en el municipio de San Juan de la Rambla, el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS IGNORADAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 16 de febrero de 2004.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 1 DE PUERTO DE LA CRUZ****EDICTO****3900****1209**

Procedimiento: Cognición.

Nº procedimiento: 0000031/1998.

N.I.G.: 3802831119980000008.

Demandado: RAGEL GUTIÉRREZ, ANTONIO.

Demandante: CDAD. DE PROP. EDIF. BELAIR.

Procurador: Estellé Afonso, Ana Isabel.

N.I.G.: 38028 1 0102349/2002.

Procedimiento: Cognición 31/1998.

Sobre: recl.cantidad +80.000 pts. -800.000 pts.

De: Cdad. de Prop. edif. Belair.

Procurador/a: Sr./a. Ana Isabel Estellé Afonso.

Contra: don/doña Antonio Ragel Gutiérrez.

Procurador/a: sin profesional asignado.

Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia: Juez, don/doña María Vega Álvarez.

En Puerto de la Cruz, a 4 de febrero de 2004.

Por presentado el anterior escrito por la procuradora Sra. Estellé Afonso únase a los autos de su razón, de acuerdo a lo solicitado procedase a notificar a los INCIERTOS E IGNORADOS HEREDEROS que se ha dictado sentencia la cual es firme condenado a don Antonio Ragel Gutiérrez, y constando el embargo preventivo de la finca número 4502.0, en el tomo 463, libro 81, folio 231, procedase al embargo definitivo de la misma, librándose el correspondiente edicto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos oportunos.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paraderos de los inciertos e ignorados herederos del demandado don Antonio Ragel Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Puerto de la Cruz, a 4 de febrero de 2004.

El/la Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 2 DE PUERTO DE LA CRUZ**

EDICTO

3901

Procedimiento: Juicio Ordinario.

Nº procedimiento: 0000020/2003.

N.I.G.: 3802831120030000146.

Materia: otras materias.

1116

Demandado: REGEL GUTIÉRREZ, ANTONIO; INCIERTOS E IGNORADOS HEREDEROS.

Demandante: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL.

Procurador: Estellé Afonso, Ana Isabel.

Juzgado de: Juzgado de Primera Instancia número Dos de Puerto de la Cruz.

Juicio: Juicio Ordinario 0000020/2003.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios del edificio Belair.

Parte demandada: don/doña Antonio Ragel Gutiérrez y sus inciertos e ignorados herederos.

Sobre: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula, cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento.

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Dos de Puerto de la Cruz. Asunto en que se acuerda: el arriba referenciado. Persona a la que se emplaza: don/doña Antonio Ragel Gutiérrez y sus inciertos e ignorados herederos, en concepto de parte demandada. Domicilio: desconocido. Objeto del emplazamiento: comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla. Tribunal ante el que debe comparecer: en la sede de este Juzgado. Plazo para comparecer: VEINTE días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1.- Si no comparece, se le declarara en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Puerto de la Cruz, a 29 de enero de 2004.

El/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha al señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Puerto de la Cruz, a 29 de enero de 2004.

El/la Secretario Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

División Territorial de Canarias

Asesoría Jurídica

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3902 **1898**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que las pólizas de préstamos, número 044-00065-44 y 044-00066-53, vencidas anticipadamente por incumplimiento de las cuotas pactadas, donde intervenían como beneficiarios la mercantil CANARYREYDY, S.L., DON CIRILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y DOÑA NIEVES LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, suscritas el día 26.08.2002 y 04.09.2002, respectivamente, presentan un saldo a favor de este Banco de 23.809,47 euros la primera, y 4.824,34 euros la segunda, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3903 **1899**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la póliza de préstamo, número 044-12667-00, vencida anticipadamente por incumplimiento de las cuotas pactadas, donde intervenía como beneficiaria la mercantil TABERNA CLÁSICA CANARIA, S.A., y como avalistas DON JOSÉ ALBERTO BEJARANO MEDEROS, DON ORLANDO MORALES PADRÓN, DOÑA MARÍA ELENA PÉREZ CÁNOVAS, DOÑA MARÍA SANDRA RAMOS RODRÍGUEZ y DON ÁLVARO ÁNGEL RAMOS HERNÁNDEZ, suscrita el día 13.03.2001, presenta un saldo a favor de este Banco de 42.310,53 euros, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3904 **1900**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la póliza de préstamo, número 044-10554-01, vencida anticipadamente por incumplimiento de las cuotas pactadas, donde intervenía como beneficiaria la mercantil RUCOLOGONÉSAR S.L., DOÑA CONCEPCIÓN DEL ROSARIO GONÇALVES COBO, DOÑA PATRICIA ALEJANDRA RUDAEFF LÓPEZ Y DON RAMÓN JESÚS BRITO CABELLO, suscrita el día 28.09.2000, presenta un saldo a favor de este Banco de 7.231,74 euros, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3905 **1901**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la póliza de préstamo, número 045-00912-44, vencida anticipadamente por incumplimiento de las cuotas pactadas, donde inter-

venía como beneficiario DON JUAN PEDRO DUQUE FARIÑA, suscrita el día 17.12.2002, presenta un saldo a favor de este Banco de 3.358,96 euros, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3906 **1902**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la póliza de garantía, donde intervenía como garantizada la mercantil AFIANCA, S.A.L. y como avalistas DON GUILLERMO FERRER ROMÁN, DOÑA KRISTINA HAINDL, DON GUILLERMO FERRER LARIÑO y DOÑA ENCARNACIÓN ROMÁN OLMEDO, suscrita el día 02.04.2003, tiene pendiente de pago a la fecha, procedente de avales satisfechos, 90.000,00 euros, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3907 **1903**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la póliza de contrato mercantil de arrendamiento financiero (leasing), número 540/0118442/GFTM, vencida por incumplimiento de las cláusulas pactadas, donde intervenía como beneficiaria la mercantil GEFER ENTERPRISE, S.L., y como avalistas DON GUILLERMO FERRER ROMÁN, DOÑA KRISTINA HAINDL, DON GUILLERMO FERRER LARIÑO y DOÑA ENCARNACIÓN ROMÁN OLMEDO, suscrita el día 01.06.2000, presenta un saldo a favor de este Banco de 11.463,36 euros, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3908 **1904**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la póliza de contrato mercantil de arrendamiento financiero (leasing), número 540/152999, vencida por incumplimiento de las cláusulas pactadas, donde intervenía como beneficiaria la mercantil GEFER ENTERPRISE, S.L., y como avalistas DON GUILLERMO FERRER ROMÁN, suscrita el día 22.08.2001, presenta un saldo a favor de este Banco de 5.419,79 euros, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3909 **1950**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la póliza de préstamo, número 044-10339-71, y la póliza de contrato de cuenta de crédito, número 050-00200-29, vencidas por incumplimiento de las cláusulas pactadas, donde intervenía como beneficiaria en ambas la mercantil B&S GESTIÓN SOLUCIONES INTEGRALES PARA EMPRESAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L., y como avalistas en ambas DON LUCIO MANUEL BARDÓN PÉREZ y DOÑA CARMEN PAULINA SANJUÁN CONCEPCIÓN, suscritas el día 24.01.2003, presentan un saldo a favor de este Banco de 10.546,68 euros y 13.061,65 euros, respectivamente, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3910 **1906**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la póliza mercantil de arrendamiento financiero, número 540-153731, vencida anticipadamente por incumplimiento de las cuotas

pactadas, donde intervenía como beneficiaria la mercantil PLÁSTICOS VINIA, S.L., y como avalistas DON MANUEL COBAS DÍAZ y DON VICENTE ORTIZ VEGA, suscrita el día 05.09.2001, presenta un saldo a favor de este Banco de 5.109,87 euros, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3911 **1907**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la cuenta de crédito con garantía hipotecaria, número 056-00020-11, vencida por incumplimiento de las cláusulas pactadas, donde intervenía como beneficiaria la mercantil TENE-COMPONENT, S.L., suscrita el día 22.05.2003, presenta un saldo a favor de este Banco de 138.989,16 euros, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el pla-

zo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

3912 **1908**

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la escritura de préstamo hipotecario, número 140-47005-44, vencida anticipadamente por incumplimiento de las cuotas pactadas, donde intervenían como beneficiarios DON BATTISTA FATTORELLI y DOÑA DANIELLA CAPRINI, suscrita el día 11.06.1999, presenta un saldo a favor de este Banco de 38.137,58 euros, sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5